

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 1
DE ABRIL DE 2011**

En la ciudad de Mairena del Aljarafe, siendo las **nueve horas** del día **1 de abril de 2011**, se celebra en la casa Consistorial bajo la presidencia del **Sr. Alcalde D. Antonio Conde Sánchez (PSOE)**, el **Excmo. Ayuntamiento Pleno**, con asistencia de los Sres. Concejales que a continuación se relacionan:

GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE

D. Jerónimo Antonio Trujillo Durán
D^a. Esperanza Moreno Bañuelos
D^a. Estrella Giráldez Villalba
D. José Luis Prieto Jiménez
D. Diego Ramos Sánchez
D. Ángel Díaz Crujera
D^a Luisa María Leonor Rojo García
D. Laureano Conde García
D^a María del Pilar Guerra Merchán
D. Ángel Javier Fernández de Osso Jaureguizar

GRUPO MUNICIPAL DEL PP

D^a. Dolores Rodríguez López
D. Vicente Antonio Agenjo Gragera
D^a. María Concepción Navarro de Rivas
D. Joaquín Ruiz Vázquez
D. Juan de la Rosa Bonsón
D^a María Elena Castro Aljama

GRUPO MUNICIPAL DEL PA

D. José Antonio González Vela
D^a Rosario Gordillo Vázquez

GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA

D. José Manuel Boix Fernández
D. Ángel Marcos Rodríguez

Asisten igualmente el Sr. Interventor **D. José Francisco Muñoz Jurado**, y el Sr. Secretario **D. Juan Damián Aragón Sánchez**.

Comprobada la presencia de suficiente número de miembros de los que integran el Excmo. Ayuntamiento Pleno para la válida adopción de acuerdos, el Sr. Presidente declaró abierto y público el acto, pasándose a tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. ***Aprobación de las actas correspondientes a las sesiones anteriores celebradas los días 18 y 25 de febrero de 2011.***
2. ***Resolución de alegaciones presentadas al Presupuesto del ejercicio 2011.***
3. ***Aprobación de addenda al contrato de concesión administrativa de edificación pública precisa para la cesión, equipamiento y puesta en funcionamiento de una unidad de estancia diurna, en la c/ Juan Ramón Jiménez, 1 (hoy c/Álvarez Quintero, 2).***
4. ***Aprobación del Reglamento de Régimen Interior del Cementerio Municipal de Mairena del Aljarafe.***
5. ***Nomenclator de centros públicos.***
6. ***Ratificación de ayudas Fondos FEDER.***
7. ***Ratificación de mutuos acuerdos expropiatorios celebrados entre el Ayuntamiento y D. Joaquín Llamas Rodríguez y D^a Rosario Martínez Torres por una parte y con D. Antonio Sánchez Suárez y D^a María de los Ángeles Guisasola García por otra, correspondiente a la actuación urbanística del PERI de la Casa Grande.***
8. ***Aprobación inicial de la Innovación Séptima del Plan General de Ordenación Urbana relativa al ámbito de la AUSU-23.***
9. ***Mociones.***
 - 9.1. ***Moción del PA sobre los caminos de Mairena y el tráfico en ellos.***
 - 9.2. ***Moción del PA sobre el colegio a construir en c/Hermanas Mirabal.***
10. ***Urgencias.***
11. ***Interpelaciones, ruegos y preguntas.***

1º) APROBACIÓN DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES ANTERIORES CELEBRADAS LOS DÍAS 18 Y 25 DE FEBRERO DE 2011.

Se pregunta por el **Sr. Presidente** si hay alguna observación que hacer a las actas de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento Pleno los días **18 y 25 de febrero de 2011**.

No habiendo ninguna consideración, **se aprueban dichas actas** de conformidad con lo determinado en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre.

2º) RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES PRESENTADAS AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2011.

Se conoce expediente de alegaciones al Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2011 presentadas por la Sección Sindical en el ayuntamiento de Mairena del Aljarafe de la

Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-F).

La **Sra. Estrella Giráldez**, Delegada de Economía, explica que en relación a las alegaciones presentadas al presupuesto de la Corporación, se ha emitido informe por parte de la responsable de Recursos Humanos y de la Intervención, y se propone desestimar dichas alegaciones y aprobar definitivamente el presupuesto del año 2011.

El **Sr. Ángel Marcos**, de Izquierda Unida, señala que su grupo echa de menos en el expediente un informe de un jurista.

"La impugnación tiene un sentido jurídico. Aunque habla que hay puestos de trabajo que deberían ser ocupados por funcionarios y lo están siendo por personal laboral, yo entiendo que eso tiene un sentido jurídico.

Me gustaría saber la opinión del Secretario al respecto."

El **Sr. José Antonio González**, Portavoz del grupo andalucista, toma la palabra:

"La reclamación del CSI-F dice que la RPT no contempla las personas que ocupan provisionalmente las plazas que aparecen como vacantes, y que sin embargo se encuentran dotadas con asignación de trienios.

¿Cuál es la razón para no seguir estas instrucciones? Ellos reclaman y el ayuntamiento desestima, pero ¿cuál es la razón para que estas plazas dotadas no estén cubiertas por funcionarios?"

El **Sr. Vicente Agenjo**, Portavoz del grupo popular, señaló que esto era sintomático.

"Ya los presupuestos de 2010 están impugnados y se encuentran en la vía contencioso-administrativa, como bien recoge la alegación presentada por la Central Sindical Independiente de Funcionarios. Se encuentran en el Tribunal Superior de Justicia.

Y es sintomático porque viene a reflejar que el Sr. Alcalde no ha sabido solucionar el problema con los funcionarios del ayuntamiento.

Tras cerca de 6 meses desde la aprobación de los últimos presupuestos de 2010, no ha tenido la capacidad de sentarse con los funcionarios del ayuntamiento y resolver las demandas que planteaban.

La CSI-F denuncia 3 cosas fundamentalmente: la falta de diálogo con que se ha elaborado este presupuesto de 2011, que los presupuestos de 2011 no se atienen a la realidad de Mairena y por lo tanto pueden provocar que algunos servicios no se den al ciudadano, y la arbitrariedad con la que el equipo de gobierno socialista utiliza la relación de puestos de trabajo y las retribuciones y remuneraciones de los trabajadores del ayuntamiento.

Nosotros los populares estamos totalmente de acuerdo con el fondo de lo que reclaman la CSI-F, porque estas 3 cosas las venimos denunciando nosotros año tras año.

Por lo tanto, creemos que este es un buen momento para dar marcha atrás, reflexionar, consensuar unos presupuestos entre todos, que de verdad sean la solución para los problemas de Mairena, y sobre todo den luz al sistema de retribución de plazas en este ayuntamiento."

La **Sra. Giráldez** recordó que en el Pleno de septiembre de 2010 se estuvo tratando otra alegación de la misma central sindical, y que dicha alegación era igual a la de este año en un 95%.

"En aquel momento se aportaron informe del Interventor, de la técnico de recursos humanos, y una serie de documentos anexos que entendíamos importantes para el conocimiento de la materia.

Las alegaciones son prácticamente iguales. Hay párrafos completamente iguales, con las mismas comas y los mismos acentos.

Al debate de este punto se trae como documentación un informe de Intervención, un informe de la técnica de recursos humanos, y algún documento que ya se incluía dentro de los presupuestos, aparte del recibí de la Junta de Personal de tener conocimiento del presupuesto -pues todos los años se le entrega una copia al mismo tiempo que a la oposición-.

El informe que ya se incluía en la documentación del presupuesto de la técnica de recursos humanos -con el visto bueno del Interventor- buscaba precisamente dar contestación a estas cuestiones. Es decir, se exponían ya los criterios que se habían establecido para la confección del capítulo I, donde se mantenía y se mantiene que no ha habido ni amortización ni ampliación del anexo de personal, que se tienen consignadas y contempladas en el presupuesto los atrasos pendientes que ya fueron presupuestados en los años 2009 y 2010 -cosa que denuncia CSI-F que no están presupuestados-, y cómo se han acordado los distintos conceptos salariales, donde lógicamente se ha aplicado la Ley General del Estado para 2011.

Yo no me quiero extender mucho más en esta alegación, ya que el año pasado tuvimos el mismo debate al respecto.

Hay que decir también que esta central sindical ha firmado con este equipo de gobierno en una mesa de negociación un plan de consolidación de empleo -que también se aprobó en este Pleno el año pasado- donde se están consolidando puestos de trabajo de laborales que ellos reclaman.

Ellos reclaman que hay puestos de trabajo que deben ser ejercidos por funcionarios. Yo quiero recordar que el año pasado se entregaron documentos de negociación, y esta central sindical no ha traído ninguna propuesta a la mesa de negociación respecto a la funcionarización.

No hay ningún acuerdo entre las partes para hacer una valoración y una relación de puestos de trabajo. Ni se ha pedido ni ha sido materia de negociación.

Quiero recordar que en el debate de la alegación del año pasado se entregaron las prioridades de negociación por parte de las secciones sindicales a la mesa, y en ellas no existía ninguna propuesta de esto.

Casualmente, una propuesta que sí solicitaban más los funcionarios -lógicamente porque les afectaba a ellos más- que el personal laboral, fue una nueva estructura salarial que se asemejara al personal laboral. Y eso se negoció, se firmó un preacuerdo y se está ejecutando desde el 1 de enero de 2010.

Por lo tanto, falta de diálogo no. Hasta hace cuestión de mes y medio o 2 meses, la mesa general de negociación -que sigue abierta- ha negociado y ha acordado un calendario laboral para el año 2011.

La mesa sigue abierta, aunque no hay ahora mismo reuniones porque tanto el personal funcionario como el personal laboral de esta administración están ahora mismo en un proceso de elecciones sindicales que se inició el 8 de marzo y concluirá el 14 de abril con las elecciones sindicales."

El Sr. Marcos piensa que en el fondo los alegantes llevan razón cuando dicen que puestos de trabajo de funcionarios están ocupados por personal laboral.

"La RPT es una cosa que aquí nunca se ha llevado a cabo todavía, desgraciadamente. No hemos sido capaces. Porque hemos hablado muchas veces que puede existir ociosidad en un sector de la plantilla, y una RPT podría ir dando cursos y reciclando a la gente para que no se diera esa situación.

Está claro que desestimar esta alegación daría paso a que siguiera adelante el presupuesto de 2011. Nosotros por coherencia, pues votamos no al presupuesto, nos vamos a abstener."

El Sr. González interviene a continuación:

"Me he quedado sorprendido con la respuesta de la portavoz del equipo de gobierno. Ha dicho que son plazas dotadas, y esta central sindical denuncia una y otra vez que no van incluidas en la oferta de empleo público. ¿Cuál es la razón para no convocarlas y ser cubiertas por personal funcionario?"

El Sr. Ajenjo manifestó que la falta de diálogo era evidente y que su grupo era testigo de ello.

"La oposición sufrimos la falta de diálogo del equipo de gobierno socialista a la hora de elaborar presupuestos, elaborar reglamentos... y prueba de ello es que se vuelve a repetir el mismo problema que el año pasado. Esto demuestra que ha habido una incapacidad para sentarse y llegar a una solución consensuada.

Y no solo es que haya incapacidad, sino que está en el contencioso-administrativo. Claro que como las costas no las pagan ustedes sino el ayuntamiento, pues vamos a tirar con pólvora del rey.

La partida que este año se ha destinado en los presupuestos para asesoría jurídica nos parece una barbaridad, porque un ayuntamiento no está para pleitear sino para consensuar, cosa que ustedes han sido incapaces de hacer. Y prueba de ello, insisto, es que hoy nos volvemos a encontrar con el mismo problema que el año pasado.

Reflexionen, porque ésta no es manera de hacer política. Dialoguen, y atiendan a las razones que aquí se exponen, que son las mismas que este Partido Popular les viene aduciendo desde hace 3 años."

Vuelve a intervenir la **Sra. Giráldez**:

"La oferta de empleo público se aprueba con el presupuesto, y puedo decir que si se convocaran las plazas que están dotadas, el 90% son de laborales y no de funcionarios.

Es que ellos reclaman que hay funciones que realiza el personal laboral y que deberían ser ejercidas por personal funcionario. Y vuelvo a repetir: han firmado un plan de consolidación donde el 90% es personal laboral. Y si lo han firmado es porque están de acuerdo en que esas funciones ejercidas por el personal de esas plazas sigan siendo ejercidas por personal laboral.

Y vuelvo a decir que esta central sindical no ha propuesto en la negociación nada de lo que plantea en las negociaciones. Y todo lo que plantearon en las alegaciones del año pasado, no fue llevado a la mesa de negociación por parte de esta sección sindical.

Sobre falta de diálogo, repetir que la mesa de negociación sigue abierta e incluso ha llegado a un acuerdo de calendario laboral. Y se siguen reuniendo las comisiones de formación y las comisiones de prevención de riesgos laborales.

Por tanto, no es incapacidad de diálogo. Se traen unas alegaciones al presupuesto con un objetivo que desconozco; pero a la mesa de negociación no se trae ninguna propuesta para dialogar o

negociar en ese sentido. Y quiero recordar que la última propuesta la hizo esta parte y no ha habido respuesta.

Y en las priorizaciones de negociación del año 2010, la propuesta para el personal funcionario -que es a quien representa esta sección sindical- era simplemente sobre el cambio de la estructura salarial que se acordó y se está aplicando desde el 1 de enero de 2011.

Por tanto, falta de diálogo ¿dónde? Las propuestas que han traído a la mesa de negociación se han debatido. Y concretamente las suyas se han acordado, se han aplicado y se están aplicando. Así que no pueden decir que no hay diálogo."

El Sr. Alcalde cierra el debate:

"Yo no le voy a dar más legitimidad a la alegación del CSI-F que a la que me ofrecen los servicios de Intervención del ayuntamiento.

O puestos en el caso, le podría dar la misma legitimidad a la alegación presentada por el CSI-F que a los informes de Intervención presentados por un funcionario, y que interpreta el concepto de legalidad de esos presupuestos.

Esa es una de las partes que quizás tengamos que analizar en su globalidad. Por tanto, hoy tenemos ante nosotros no solo la alegación presentada por el CSI-F, sino lo que la Intervención Municipal nos traslada objetivamente, y es que los presupuestos cumplen con la legalidad.

Partiendo de esa base, a nosotros no nos cabe más que respetar la actuación que cada sindicato pueda hacer. Y estamos hablando que el 80% de la representación sindical de los trabajadores del ayuntamiento no han alegado el presupuesto.

Aún así, mi absoluto respeto a que una opción sindical presente sus alegaciones como cualquier ciudadano o cualquier colectivo, incluido los grupos políticos. Porque parece que estamos apoyando a un sindicato y perdiendo nuestra oportunidad de presentar nuestra alegación.

Ese sindicato -y resulta paradójico- ha firmado el proyecto de consolidación de empleo. Por un lado posiciona un escenario de funcionarización, y por otro firma ese proceso con el resto de sindicatos.

Entenderán ustedes que resulte abstracto esto a alguien que tiene que tomar las decisiones.

Y hoy nos toca valorar esa alegación, y estimar si damos más legitimidad a los servicios jurídicos de un sindicato o a los servicios jurídicos y técnicos de esta administración, que nos dice que el presupuesto está presentado como debe ser."

Tras el debate, **la Corporación**, con el voto a favor de los 11 miembros del PSOE, y la abstención de los 6 concejales del PP, los 2 del PA y los 2 de IULV, **aprobó** lo siguiente:

PRIMERO: Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada con carácter ordinario el 18 de febrero de 2011, en relación con el punto tercero del Orden del Día, el Presupuesto General para 2011, integrado por el presupuesto de la propia Entidad, el de los Organismos Autónomos Porzuna 21, instituto Municipal de Dinamización Ciudadana, instituto Municipal de Bienestar Social, Agencia Municipal de Medio Ambiente y Sostenibilidad, Gerencia Municipal de Urbanismo y los estados de previsión de gastos e ingresos de Solgest S.L., figurando como anexo al mismo los estados de previsión de ingresos y gastos de Sodefesa, así como la plantilla de personal, las Bases de Ejecución y el Plan de consolidación, tras su exposición al público

durante el plazo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 52 de 5 de marzo de 2011.

SEGUNDO: Habiéndose presentado reclamación contra el mismo por D. Sergio Mayoral Romero en calidad de Secretario General de la Sección Sindical de la Central Sindical independiente y de Funcionarios (CSEE) en el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, se ha emitido informe por parte de la intervención Municipal y la Técnico de Gestión del Departamento de Recursos Humanos, aportándose documentación al respecto.

TERCERO: Vistos los informes emitidos por los Departamentos de intervención y Recursos Humanos, además de la documentación anexa, **se resuelve** lo siguiente:

UNICO: Desestimar la reclamación presentada y elevar al Ayuntamiento Pleno para su aprobación definitiva el Presupuesto General del Ayuntamiento Ejercicio 2011, procediéndose a su publicación en el BOP a tenor de lo dispuesto en los artículos 169 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20 del real Decreto 500/90 de 20 de abril.

3º) APROBACIÓN DE ADDENDA AL CONTRATO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE EDIFICACIÓN PÚBLICA PRECISA PARA LA CESIÓN, EQUIPAMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA, EN LA C/ JUAN RAMÓN JIMÉNEZ, 1 (HOY C/ÁLVAREZ QUINTERO, 2).

Se conoce expediente de aprobación de una addenda al contrato de concesión administrativa de edificación pública precisa para la cesión, equipamiento y puesta en funcionamiento de una unidad de estancia diurna en la calle Juan Ramón Jiménez nº 1, hoy calle Álvarez Quintero, nº 2.

El Alcalde explica el asunto, que ya fue visto en la Comisión Informativa de 29 de marzo de 2011.

El **Sr. José Manuel Boix**, Portavoz de Izquierda Unida, señaló que se había hecho una pésima gestión con este centro de día, ya que se hizo en su día un pliego, se adjudicó, y se ha tardado 8 años en regularizarlo todo.

"En la documentación que aportáis con el punto se intenta justificar tal demora, donde primero concedéis un contrato administrativo a una empresa sobre un centro que no sabéis cómo se va a financiar. Yo creo que eso no es serio.

Según aparece, es la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico la que en un momento determinado ofrece la posibilidad de poner en marcha ese centro. Pero parece ser que no hay una previsión inicial de cantidad de dinero que va a dar esta Consejería, por lo que no entendemos cómo se puede funcionar así.

De esta forma, se echa mano del dinero de Diputación -según exponéis- para cubrir el déficit presupuestario para construir ese edificio.

Después, mediante resolución 245/2005, dais la gestión de la construcción de la unidad de estancia diurna a la empresa Cogari, SL, y que parece que esta empresa tampoco acaba la adecuación del edificio.

Luego vuelve otra empresa a complementar lo que la otra no hace, y al final se va a dar la licencia de apertura y se dan cuenta que hay deficiencias en las instalaciones, que no se han contemplado en el procedimiento inicial.

Esto se lee y parece un ayuntamiento de hace 30 años. No comprendo tanto desatino. Habla por sí solo que en 2003 se aprueben unas obras, se apruebe incluso una concesión administrativa, y hoy, a 1 de abril de 2011 se nos traiga.

De todas maneras, sí que nos gustaría a Izquierda Unida saber lo que ha costado la obra: cuánto ha puesto Diputación, cuánto ha puesto la Consejería de Empleo, etc..."

El **Sr. José Antonio González**, Portavoz del grupo andalucista, preguntó si en las concesiones administrativas había algún tipo de fiscalización por parte del ayuntamiento.

"Aparte del equipamiento material, saber si esta gente hace una memoria anual donde se pueda verificar si el trato a las personas mayores es correcto. No tenemos noticias que en este centro de día sea incorrecto, aunque sí nos han llegado problemas serios del grupo Vitalia."

El **Sr. Vicente Agenjo**, Portavoz del grupo popular, manifestó que centros de día como este deberían haber más en Mairena.

El **Sr. Alcalde** explica que este centro de día, que se ubica detrás del cuartel de la Guardia Civil, nació en parte como un proyecto de formación y empleo para mujeres.

"Ese programa traía como consecuencia la generación de una sociedad laboral limitada por esas mujeres, y la concesión administrativa de un espacio donde desarrollar esa actividad.

Terminamos ese proceso, y la construcción la hizo el ayuntamiento con fondos de la Diputación de Sevilla, y le facilitaremos al Sr. Boix la información de cuánto ha costado.

La normativa y las exigencias de la Junta se han ido implementando y se ha tenido que ir acondicionando el centro a esas exigencias.

En cuanto a la inspección, corresponde a los inspectores de Bienestar Social de la Junta de Andalucía. Es decir, que cada semana o cada 2 semanas viene un inspector a ver cómo se hace el seguimiento a las personas dependientes que se dan en ese centro.

Hoy lo que hacemos es consolidar aún más ese proyecto, que al final es una vinculación de empleo para un colectivo tan necesitado como el femenino."

Tras el debate, **la Corporación**, por unanimidad de los 21 miembros que legalmente la componen, **aprobó** lo siguiente:

1. Teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones.

2. Por acuerdo del Pleno municipal de 13 de marzo de 2003 se aprobó iniciar expediente de concesión administrativa, pliego de condiciones jurídico-económico-administrativas que habrá de regir la concesión de edificación pública precisa para la cesión, equipamiento y puesta en funcionamiento de una Unidad de Estancia Diurna, en calle Juan Ramón Jiménez 1, así como iniciar procedimiento de licitación mediante concurso entre las entidades previstas en la base undécima del pliego.

3. Tras la oportuna licitación y efectuada la correspondiente propuesta por la Mesa de Contratación el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 31 de julio de 2003 adjudicó a la entidad NUESTRA SEGUNDA CASA S.L.L., la concesión administrativa de edificio municipal, sito en la calle Juan Ramón Jiménez nº 1 de esta ciudad (antiguo Conservatorio de Música) para su cesión, equipamiento y puesta en funcionamiento en el mismo de una Unidad de Estancia Diurna para mayores de conformidad con lo establecido en su oferta y en el pliego de condiciones jurídico-económico administrativas anteriormente indicado.

4. Condicionándose la adjudicación a la efectiva aprobación y financiación íntegra de las obras de rehabilitación del edificio que eran necesarias acometer para tal fin por la Administración, como Proyecto Local de Economía Social por parte de la Dirección General de Economía Social de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en los términos de la Orden de 10 de marzo de 2001.

5. Con fecha 9 de septiembre de 2003 se suscribe contrato administrativo entre esta Administración y la entidad concesionaria con los condicionamientos que se han indicado. En dicho contrato se establece un plazo máximo de 4 meses para la adecuación, equipamiento y puesta en funcionamiento de la Unidad de Estancia Diurna por parte de la concesionaria a partir del momento de la finalización de las obras de rehabilitación que son necesarias efectuar en el edificio con la financiación de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y consecuente puesta a disposición de las instalaciones a la concesionaria por parte del Ayuntamiento concedente.

6. Ante la imposibilidad de financiar el total de los costes de las obras de rehabilitación del edificio con la subvención recibida de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico el Ayuntamiento Pleno acordó con fecha 23 de julio de 2004 retomar la fórmula de financiación de dichas obras y aprobó la inclusión de las obras en la 2ª Fase del Plan Extraordinario de Inversiones de la Diputación de Sevilla como 2ª Fase de edificación para Unidad de Estancia Diurna para Mayores en C/ Álvarez Quintero.

7. Tramitado el correspondiente expediente de contratación, licitadas las obras y elevada la correspondiente propuesta por la mesa de contratación, por Resolución 245/2005 de 14 de abril de 2005, se adjudica el contrato de la obra "Construcción de Unidad de Estancia Diurna" a la empresa COGARI S.L.

8. Estando las obras en gran parte ejecutadas por Resolución de 25 de mayo de 2007 de la Delegación provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla se aprueba el Plan de Actuación y se concede Autorización Provisional de Funcionamiento al centro: UNIDAD DE ESTANCIAS DIURNAS "NUESTRA SEGUNDA CASA", sito en C/ Álvarez quintero, s/n, de la localidad de Mairena del Aljarafe (Sevilla), dependiente de la Entidad: Nuestra Segunda Casa S.L.L., para una capacidad máxima de 60 usuarios. Indicándose que una vez sea ejecutado el plan de adecuación en su totalidad y verificado el cumplimiento integro del mismo, se procederá al otorgamiento de la autorización definitiva de funcionamiento, de acuerdo con el artículo anteriormente reseñado.

9. Por Resolución GMU/916/2007 de 16 de julio de 2007, se concede a la sociedad Nuestra Segunda Casa, S.L.L. "Licencia de Instalación para la actividad condicionada a la presentación del Certificado Final de Instalaciones al cual deberán acompañar otros documentos técnicos".

10. Siendo necesario el Reformado del proyecto de Edificación de la Unidad de Estancia Diurna en calle Álvarez Quintero, para adaptarse a las determinaciones exigidas en las resoluciones administrativas y tras la tramitación del correspondiente expediente se aprueba por Resolución 2007 000842 de 27 de diciembre de 2007. Así mismo con la misma fecha se adjudican a la empresa constructora las obras complementarias del cerramiento y aparcamiento del inmueble.

11. Habiéndose tramitado en paralelo la licencia de apertura del establecimiento se detectan por los servicios técnicos diversas deficiencias en las instalaciones que no se habían contemplado en el proyecto inicial y en el reformado posterior pero que son necesarias acometer en el edificio para la obtención de la licencia de apertura y demás autorizaciones y permisos definitivos, por ello mediante Resolución GMU/1061/2010 de 18 de octubre de 2010, se procede a la adjudicación de contrato de obras menores para tal fin.

12. Ejecutadas la obras anteriormente indicadas y verificadas las mismas por los técnicos municipales tanto del departamento de Urbanismo como del de Actividades, se emiten con fecha 14 de marzo de 2011 por dichos técnicos informes favorables sobre la ejecución de las medidas correctoras que en su día se indicaron para obtener finalmente la licencia de apertura definitiva para el ejercicio de la actividad.

13. Por Resolución GMU/276/2011 de 15 de marzo de 2011, se conceda Licencia de apertura a la entidad Nuestra Segunda Casa, S.L.L., para el ejercicio de actividad de Unidad de Estancia Diurna para mayores y sujeta al cumplimiento de los requisitos en ella expresada.

14. Tras las distintas vicisitudes del expediente administrativo que se han expuesto de manifiesto se hace necesario someter al Pleno para su aprobación Addenda al contrato de concesión administrativa, que fue suscrito en su día por la entidad concesionaria, donde se recoja finalmente los efectos e inicio de los cómputos reales de los plazos previstos en el pliego y una vez que, con el último trámite, ha quedado acreditada la efectiva y definitiva puesta a disposición

de la concesionaria las instalaciones objeto del referido contrato.

15. A a partir de este momento la Administración queda liberada de su obligaciones en relación con la ejecución previa de las obras de rehabilitación del edificio y la entidad concesionaria asume sus obligaciones de dotación, mantenimiento y gestión de las instalaciones durante el plazo de concesión en los términos fijados en el pliego de condiciones que regula la misma.

Por todo ello **se resuelve:**

PRIMERO: Aprobar Addenda al contrato administrativo para la concesión administrativa de edificación pública precisa para la cesión, equipamiento y puesta en funcionamiento de una unidad de estancia diurna, en la c/ Juan Ramón Jiménez, nº 1, que se transcribe a continuación:

“ADDENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE EDIFICACIÓN PÚBLICA PRECISA PARA LA CESIÓN, EQUIPAMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA, EN LA C/ JUAN RAMÓN JIMÉNEZ, Nº 1

En Mairena del Aljarafe, a .

COMPARECEN

De una parte, D. Antonio Conde Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Sevilla), con N.I.F. 52.693.729-Q y domicilio en C/ Nueva, nº 21, en Mairena del Aljarafe, asistido por D. Juan Damián Aragón Sánchez, Secretario General, que da fe del acto.

De otra parte, en representación de NUESTRA SEGUNDA CASA S.L.L. (CIF B-91276261), Dª Rufina Santos Domínguez, Dª Salud López Garrido y Dª Carmen Tiravit López, con NIF 28.679.974-D, 31.612.304-T y 75.405.026-D respectivamente y domicilio a efectos de notificaciones en Mairena del Aljarafe (Sevilla), c/ Cerro de Mairena, nº 2, que manifiestan tener plena capacidad para contratar y no estar incursas en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad que determinan las disposiciones vigentes en la materia.

Los comparecientes se reconocen mutuamente la capacidad legal para obligarse, y por lo tanto, para formalizar el presente contrato administrativo, a cuyo efecto

EXPONEN

1. *Por acuerdo del Pleno municipal de 13 de marzo de 2003 se aprobó iniciar expediente de concesión administrativa, pliego de condiciones jurídico-económico-administrativas que habrá de regir la concesión de edificación pública precisa para la cesión, equipamiento y puesta en funcionamiento de una Unidad de Estancia Diurna, en calle Juan Ramón Jiménez 1, así como iniciar procedimiento de licitación mediante concurso entre las entidades previstas en la base undécima del pliego.*

2. *Tras la oportuna licitación y efectuada la correspondiente propuesta por la Mesa de Contratación el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 31 de julio de 2003 adjudicó a la entidad NUESTRA SEGUNDA CASA S.L.L., la concesión administrativa de edificio municipal, sito en la calle Juan Ramón Jiménez nº 1 de esta ciudad (antiguo Conservatorio de Música) para su cesión, equipamiento y puesta en funcionamiento en el mismo de una Unidad de Estancia Diurna para mayores de conformidad con lo establecido en su oferta y en el pliego de condiciones jurídico-económico administrativas anteriormente indicado.*

Condicionándose la adjudicación a la efectiva aprobación y financiación íntegra de las obras de rehabilitación del edificio que eran necesarias acometer para tal fin por la Administración, como Proyecto Local de Economía Social por parte de la Dirección General de Economía Social de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en los términos de la Orden de 10 de marzo de 2001.

3. *Con fecha 9 de septiembre de 2003 se suscribe contrato administrativo entre esta Administración y*

la entidad concesionaria con los condicionamientos que se han indicado. En dicho contrato se establece un plazo máximo de 4 meses para la adecuación, equipamiento y puesta en funcionamiento de la Unidad de Estancia Diurna por parte de la concesionaria a partir del momento de la finalización de las obras de rehabilitación que son necesarias efectuar en el edificio con la financiación de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y consecuente puesta a disposición de las instalaciones a la concesionaria por parte del Ayuntamiento concedente.

4. Ante la imposibilidad de financiar el total de los costes de las obras de rehabilitación del edificio con la subvención recibida de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico el Ayuntamiento Pleno acordó con fecha 23 de julio de 2004 retomar la fórmula de financiación de dichas obras y aprobó la inclusión de las obras en la 2ª Fase del Plan Extraordinario de Inversiones de la Diputación de Sevilla como 2ª Fase de edificación para Unidad de Estancia Diurna para Mayores en C/ Álvarez Quintero.

5. Tramitado el correspondiente expediente de contratación, licitadas las obras y elevada la correspondiente propuesta por la mesa de contratación, por Resolución 245/2005 de 14 de abril de 2005, se adjudica el contrato de la obra "Construcción de Unidad de Estancia Diurna" a la empresa COGARI S.L.

6. Estando las obras en gran parte ejecutadas por Resolución de 25 de mayo de 2007 de la Delegación provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla se aprueba el Plan de Actuación y se concede Autorización Provisional de Funcionamiento al centro: UNIDAD DE ESTANCIAS DIURNAS "NUESTRA SEGUNDA CASA", sito en C/ Álvarez quintero, s/n, de la localidad de Mairena del Aljarafe (Sevilla), dependiente de la Entidad: Nuestra Segunda Casa S.L.L., para una capacidad máxima de 60 usuarios. Indicándose que una vez sea ejecutado el plan de adecuación en su totalidad y verificado el cumplimiento integro del mismo, se procederá al otorgamiento de la autorización definitiva de funcionamiento, de acuerdo con el artículo anteriormente reseñado.

7. Por Resolución GMU/916/2007 de 16 de julio de 2007, se concede a la sociedad Nuestra Segunda Casa, S.L.L. "Licencia de Instalación para la actividad condicionada a la presentación del Certificado Final de Instalaciones al cual deberán acompañar otros documentos técnicos".

8. Siendo necesario el Reformado del proyecto de Edificación de la Unidad de Estancia Diurna en calle Álvarez Quintero, para adaptarse a las determinaciones exigidas en las resoluciones administrativas y tras la tramitación del correspondiente expediente se aprueba por Resolución 2007 000842 de 27 de diciembre de 2007. Así mismo con la misma fecha se adjudican a la empresa constructora las obras complementarias del cerramiento y aparcamiento del inmueble.

9. Habiéndose tramitado en paralelo la licencia de apertura del establecimiento se detectan por los servicios técnicos diversas deficiencias en las instalaciones que no se habían contemplado en el proyecto inicial y en el reformado posterior pero que son necesarias acometer en el edificio para la obtención de la licencia de apertura y demás autorizaciones y permisos definitivos, por ello mediante Resolución GMU/1061/2010 de 18 de octubre de 2010, se procede a la adjudicación de contrato de obras menores para tal fin.

10. Ejecutadas la obras anteriormente indicadas y verificadas las mismas por los técnicos municipales tanto del departamento de Urbanismo como del de Actividades, se emiten con fecha 14 de marzo de 2011 por dichos técnicos informes favorables sobre la ejecución de las medidas correctoras que en su día se indicaron para obtener finalmente la licencia de apertura definitiva para el ejercicio de la actividad.

11. Por Resolución GMU/276/2011 de 15 de marzo de 2011, se concede Licencia de apertura a la entidad Nuestra Segunda Casa, S.L.L., para el ejercicio de actividad de Unidad de Estancia Diurna para mayores y sujeta al cumplimiento de los requisitos en ella expresada.

Que sobre las bases o antecedentes que preceden, las partes proceden a otorgar la addenda al contrato administrativo, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: Los efectos de la puesta a disposición del inmueble rehabilitado previsto en la presente concesión administrativa han de entenderse a partir de la Resolución GMU/276/2011 de 15 de marzo de 2011, por

la que se conceda la Licencia de Apertura de establecimiento a la sociedad Nuestra Segunda Casa, S.L.L., para la actividad de Unidad de Estancia Diurna para Mayores sujeta al cumplimiento de los requisitos en ella expresada.

SEGUNDA: El concesionario asume desde este momento y con plena responsabilidad la gestión de la prestación del servicio, de conformidad con la oferta presentada y con estricta sujeción al Pliego de Condiciones Jurídico Administrativas que rigen en el contrato objeto de esta Addenda. A partir de este momento la Administración queda liberada de su obligaciones en relación con la ejecución previa de las obras de rehabilitación del edificio y la entidad concesionaria asume sus obligaciones de dotación, mantenimiento y gestión de las instalaciones durante el plazo de concesión en los términos fijados en el pliego de condiciones que regula la misma.

TERCERA: El plazo de cinco años de la concesión previsto en el pliego, ha de entenderse iniciado a partir de esa misma fecha de 15 de marzo de 2011, por la que se concede la Licencia de Apertura de establecimiento a la sociedad Nuestra Segunda Casa, S.L.L., para la actividad de Unidad de Estancia Diurna para Mayores

Tras la debida lectura de la presente Addenda, los otorgantes se ratifican y afirman en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados, de lo que, como Secretario General de esta Corporación doy fe."

SEGUNDO: Autorizar al Alcalde-Presidente para la firma del presente documento.

4º) APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE MAIRENA DEL ALJARAFE.

Se conoce propuesta de Reglamento de Régimen Interior del Cementerio Municipal de Mairena del Aljarafe.

El **Sr. Alcalde** explica que se trata de regular el funcionamiento del cementerio, y es algo que están aprobando todos los ayuntamientos.

La **Sra. Rosario Gordillo**, del grupo andalucista, dice que es bueno regularizar un tema que supone tanto dolor y tanto sufrimiento para las familias, aunque quiere comentar algunos de los artículos.

"El artículo 18.1 habla del otorgamiento por 5 años cuando antes creo que era por 7. Quiero saber por qué se baja, y en todo caso proponer que se mantenga al menos en las mismas condiciones.

Sabido es por toda la ciudadanía que las tasas por este servicio municipal son bastante elevadas -somos uno de los pueblos más caros de la provincia- y si encima nos limitan los años, me gustaría saber por qué, y proponer que se mantengan los 7 años.

El artículo 7.e) recoge un otorgamiento de licencia para colocación de lápidas, y quería saber si al ser solicitada iba a suponer algún tipo de gasto a las familias.

En el artículo 32 también aparece un canon por concepto de limpieza y adecuación del cementerio, que tendrían que pagar las personas que lo usan, y quería saber si también esto iba a suponer otra carga para esas familias, como así parece, y por cuánto se estipula que saldrá este servicio a las familias.

El artículo 40 introduce el problema de aquellas familias que por su situación económica se encuentran que no pueden pagar ese servicio, y entonces se les da gratuitamente en función de su capacidad económica, que no sé cómo se mide porque no aparece aquí.

Todas las tarifas deben ajustarse al coste de los servicios e inversiones, pero me preocupa mucho que este servicio, al adecuarse, al final sea muy caro e incremente la tarifa estipulada, que como ya he dicho, es de las más caras de la provincia de Sevilla.

El último párrafo del artículo 12 habla de la propiedad del suelo. Sabéis que hay una serie de familias en Mairena que tienen un contrato de propiedad de suelo y no se les da ninguna alternativa. Ellos tienen ese título de propiedad y aquí se les niega toda posibilidad.

Quería saber si hay algún tipo de solución o si se va a obviar a esas familias y esos contratos."

El Delegado de Administración Municipal, **Sr. Jerónimo Trujillo**, contesta a la Sra. Gordillo:

"Las concesiones son a 5 años, tal y como están vigentes ahora mismo. Actualmente hay a 5 y a 75 años, y en el reglamento se extiende hasta 99, que es el máximo que permite la legislación. Por tanto, la concesión de las unidades de enterramiento pasarían a beneficiar a los familiares de los usuarios porque sería hasta lo que permita la legislación vigente.

En cuanto al tema de las lápidas, cuando hay que poner una lápida en el cementerio, los marmolistas lo suelen pagar las compañías de seguros, pero la colocación de la lápida paga una licencia aparte de la tasa por enterramiento.

Por otra parte, la propiedad del suelo es un problema que existe en toda España y hay mucha jurisprudencia al respecto. Los cementerios son propiedad del ayuntamiento, no son enajenables, y en todo caso pueden ser concesiones administrativas.

Sobre la propiedad del suelo, hay que decir que hubo un error en su época, hay más que jurisprudencia, y en general, siempre son los ayuntamientos los que mantienen la propiedad.

En cuanto a la tarifa de conservación de cementerios, esa tarifa existía aquí y el gobierno de la época la eliminó -sobre el año 2001 aproximadamente-, y lo único que se dice aquí es que podrá el ayuntamiento establecer o no ese precio público.

La filosofía de este reglamento es que los cementerios sean de carácter público -nunca privado- y siempre beneficiando a las familias de los que allí están descansando."

El **Sr. Alcalde** aclara que en cuanto a las lápidas, lo que se trata de regular es una situación que viene produciéndose, y es que en la mayoría de los casos asumen su colocación las compañías aseguradoras.

La **Sra. Gordillo** manifestó que su grupo se iba a abstener puesto que entendían que este reglamento supondría una subida de las tasas.

Tras el debate, **la Corporación**, con el voto a favor de los 11 concejales del PSOE y los 2 de IULV, y la abstención de los 6 miembros del PP y los 2 del PA, **aprobó** lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Reglamento de Régimen Interior del Cementerio Municipal de Mairena del Aljarafe, que a continuación se transcribe:

“REGLAMENTO RÉGIMEN INTERIOR DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE MAIRENA DEL ALJARAFE
CAPITULO I.- NORMAS GENERALES

Artículo 1º.- Gestión del servicio

El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe gestiona el servicio de cementerio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 25 y 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y los artículos 95 y siguientes del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y también con sujeción al Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como cualquier otra norma que pudiera serle de aplicación, y en particular, el Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria y Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, aprobado por Decreto 95/2001, de 3 de abril de la Junta de Andalucía.

Artículo 2º.- Principios en la prestación del Servicio de Cementerio.

El servicio de cementerio se prestará orientado por los siguientes principios:

1. La consecución de la satisfacción del ciudadano.
2. Intentar paliar el sufrimiento de los familiares y allegados de los sufrientes vinculados a la prestación del servicio.
3. La sostenibilidad actual y futura del Servicio de Cementerio, incluida la sostenibilidad financiera.
4. La consecución de la eficacia y eficiencia en la prestación del servicio cuya realización estará basada en la ética y el respeto requeridos.
5. La realización profesional de sus trabajadores y el mantenimiento de su seguridad y salud laboral.
6. Contribuir al cambio de mentalidad de la sociedad respecto al tratamiento de la muerte, mediante actuaciones de ámbito paisajístico urbano, urbanístico, social y cultural.
7. Contribuir a la visión del buen hacer del gobierno del Ayuntamiento en el Municipio para sus ciudadanos.
8. Contribuir a la sostenibilidad local y la salud de los ciudadanos.

Artículo 3º.- Instalaciones abiertas al público.

Con carácter general, estarán abiertos al público para su libre acceso, todos los recintos del cementerio ocupados por unidades de enterramiento, e instalaciones de uso general.

Para el acceso de público y prestación de servicios, se procurará la mayor amplitud de horarios en beneficio de los ciudadanos.

A tal fin, se darán a conocer al público tales horarios, que se establecerán con libertad de criterio, en función de las exigencias técnicas, índices de mortalidad, racionalización de los tiempos de servicio del personal, climatología, luz solar, y cualquier otra circunstancia que aconseje su ampliación o restricción en cada momento.

Artículo 4º. Denominaciones del Reglamento

Cadáver: El cuerpo humano durante los cinco años siguientes a la muerte real, que se contarán desde la fecha y hora que figure en la inscripción de defunción en el Registro Civil.

Restos cadavéricos: Lo que queda del cuerpo humano, una vez transcurridos los cinco años siguientes a la muerte real.

Restos humanos: Los de entidad suficiente procedentes de abortos, mutilaciones e intervenciones quirúrgicas.

Putrefacción: Proceso de descomposición de la materia orgánica debido a la acción sobre el cadáver de microorganismos y fauna complementaria.

Esqueletización: Proceso de reducción a restos óseos, una vez eliminada la materia orgánica, hasta su total mineralización.

Cremación o incineración: Reducción a cenizas de un cadáver, restos humanos o cadavéricos, mediante la aplicación de calor en medio oxidante.

Crematorio: Conjunto de instalaciones destinadas a la cremación o incineración de cadáveres y restos humanos o cadavéricos.

Prácticas de Sanidad Mortuoria: Aquéllas, como la refrigeración, la congelación, la conservación temporal y el embalsamamiento, que retrasan o impiden la aparición de la putrefacción en el cadáver, así como las destinadas a la reconstrucción del mismo.

Prácticas de Adecuación Estética: Aplicación de métodos cosméticos para mejorar el aspecto externo del cadáver.

Tanatorio: Establecimiento funerario con los servicios adecuados para la permanencia y exposición del cadáver hasta la celebración del sepelio y, en su caso, para la realización de prácticas de sanidad mortuoria.

Tanatosala: Sala integrada en el tanatorio, compuesta de una dependencia para exposición del cadáver y otra para acceso y estancia de público, con visibilidad entre ambas, e incomunicadas, con las características establecidas en la normativa de sanidad mortuoria.

Féretro común, féretro especial, féretro de cremación, féretro de recogida, caja de restos y urna para cenizas: Los que reúnan las condiciones fijadas para cada uno de ellos en la normativa aplicable.

Unidad de enterramiento: Habitación o lugar debidamente acondicionado para la inhumación de cadáveres, restos o cenizas.

Nicho: Unidad de enterramiento de forma equivalente a un prisma, integrado en edificación de hileras superpuestas, y con tamaño suficiente para alojar un solo cadáver. Podrán construirse nichos de dimensiones especiales, para inhumación de cadáveres de mayor tamaño.

Bóveda/capilla: Unidad de enterramiento con varios espacios destinados a alojar más de un cadáver, restos o cenizas.

Tumba, sepultura o fosa: Unidad de enterramiento construida bajo rasante, destinada a alojar uno o varios cadáveres y restos o cenizas.

Parcela: Espacio de terreno debidamente acotado, y en el cual puede construirse una unidad de enterramiento y monumento funerario de estructura similar a tumba o bóveda (panteón), con los ornamentos y características previstas en las normas de edificación aplicables.

Columbario/osario: Unidad de enterramiento de dimensiones adecuadas para alojar restos cadavéricos o humanos, o cenizas procedentes de cremación o incineración.

CAPITULO II - DE LA ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS

Artículo 5º.- Dirección y organización de los servicios.

Corresponde al Ayuntamiento, que lo ejerce a través del personal del Servicio de Cementerio, la dirección y administración de todos los recintos e instalaciones de Cementerio y servicios funerarios de su competencia, y tendrá a su cargo la organización y prestación de los servicios que le son propios; obligándose al puntual cumplimiento de las disposiciones de carácter general, sanitarias o de otra índole, que le sean de aplicación, y de las que se establecen en el presente Reglamento.

Se garantizará la prestación adecuada de los servicios, mediante una correcta planificación que asegure la existencia de espacios y construcciones para inhumación, realizando las obras de edificación y trabajos de conservación necesarios para asegurar el servicio a los usuarios que lo soliciten, dentro de los recintos a su cargo.

El Servicio de Cementerio velará por el mantenimiento del orden en los recintos e instalaciones funerarias, y por la exigencia del respeto adecuado a la función de los mismos, adoptando a tal efecto las medidas que estime necesarias, y en particular, exigiendo el cumplimiento de las siguientes normas:

- 1. El personal guardará con el público las debidas atenciones y consideraciones, evitando que se cometan en los recintos funerarios actos censurables, se exijan gratificaciones y se realicen concesiones, dádivas o agencias relacionadas con el servicio.*
- 2. Los visitantes se comportarán con el respeto adecuado al recinto, pudiendo en caso contrario adoptarse las medidas legales adecuadas para ordenar, mediante los servicios de seguridad*

- competentes, el desalojo del recinto de quienes incumplieran esta norma.
3. Se ejercerá la vigilancia general de las instalaciones y recintos de cementerio, estando no obstante excluida la responsabilidad de robos o deterioros que pudieran tener lugar en las unidades de enterramiento, y en general en las pertenencias de los usuarios.
 4. Se prohíbe la venta ambulante y la realización de cualquier tipo de propagandas en el interior de las instalaciones funerarias y recintos de cementerios, así como el ofrecimiento o prestación de cualquier clase de servicios por personas no autorizadas expresamente.
 5. No se podrán obtener, por medio de fotografías, dibujos, pinturas, películas o cualquier otro medio de reproducción, imágenes de unidades de enterramiento ni de los recintos e instalaciones funerarias, quedando prohibida la entrada con toda clase de aparatos de reproducción. No obstante, se podrá autorizar en casos justificados la obtención de vistas generales o parciales de los recintos.
 6. Las obras e inscripciones funerarias deberán estar en consonancia con el debido respeto a la función de los recintos.
 7. No se permitirá el acceso de animales, ni la entrada de vehículos, salvo los que expresamente se autoricen conforme a este Reglamento y las normas que se dicten en su desarrollo.

Artículo 6º.- De los servicios y prestaciones.

La gestión del servicio de Cementerio Municipal y servicios complementarios comprende los supuestos, actuaciones y prestaciones que, con carácter enunciativo y no limitativo, se indican a continuación:

1. Suministro ocasional de féretros y ataúdes.
2. Suministro de arcas y urnas; flores y coronas; ornamentos y lápidas, y cualesquiera otros elementos propios del servicio funerario.
3. Depósito de cadáveres.
4. Inhumaciones, exhumaciones, traslados de restos, y en general todas las actividades que se realizan dentro del recinto del cementerio, exigibles por la normativa en materia sanitaria mortuoria.
5. La administración de Cementerios, cuidado de su orden y policía, y asignación de unidades de enterramiento.
6. Las obras de construcción, ampliación, renovación y conservación de sepulturas de todas clases.
7. La realización de las obras, servicios y trabajos necesarios para la conservación, entretenimiento y limpieza de instalaciones funerarias y cementerios, en particular de sus elementos urbanísticos, jardinería, edificios y demás instalaciones, así como el funcionamiento de estos.
8. La incineración de restos.
9. Cualquier otra actividad integrada en el servicio de cementerio, impuesta por la técnica o hábitos sociales actuales o que puedan desarrollarse en el futuro.

Artículo 7º.- Funciones Administrativas y Técnicas del Servicio de Cementerio.

El Servicio de Cementerio está facultado para realizar las funciones administrativas y técnicas conducentes al pleno ejercicio de las que a continuación se detallan:

1. Iniciación, trámite y resolución de los expedientes relativos a:
 - a) Concesión y reconocimiento de derecho funerario sobre unidades de enterramiento de construcción municipal y sobre parcelas para su construcción por particulares.
 - b) Modificación y reconocimiento de transmisión del derecho funerario, en la forma establecida en este Reglamento.
 - c) Recepción y autorización de designaciones de beneficiarios de derecho funerario.
 - d) Comprobación del cumplimiento de los requisitos legales para la inhumación, exhumación, traslado, reducción, cremación e incineración de cadáveres y restos humanos.
 - e) Otorgamiento de licencias para colocación de lápidas.
 - f) Toda clase de trámites, expedientes y procedimientos complementarios o derivados de los

anteriores.

- g) *Autorización de inhumación y exhumación de cadáveres y restos, en los casos de competencia municipal atribuida por la normativa de sanidad mortuoria.*
2. *Tramitación e informe de expedientes relativos a licencias para obras de construcción, reforma, ampliación, conservación y otras por particulares.*
3. *Elaboración y aprobación de proyectos, dirección o supervisión técnica, de las obras de construcción, ampliación, renovación y conservación de sepulturas de todas clases, edificios e instalaciones mortuorias o de servicios complementarios, y de los elementos urbanísticos del suelo, subsuelo y vuelo de los recintos encomendados a su gestión.*
4. *Ejecución directa de toda clase de obras a que se refiere el apartado anterior cuando puedan ser realizadas por su propio personal.*
5. *Participación, en la forma que determine el Ayuntamiento, en los procesos de contratación que le afecten.*
6. *Llevanza de los libros de Registro que, obligatoria o potestativamente, han de llevarse, practicando en ellos los asientos correspondientes, que deberán comprender como mínimo: inhumaciones, cremaciones, unidades de enterramiento y concesiones de derecho funerario otorgadas a particulares. Los libros de Registro se podrán llevar por medios informáticos.*
7. *Expedición de certificaciones sobre el contenido de los Libros, a favor de quienes resulten titulares de algún derecho según los mismos, resulten afectados por su contenido, o acrediten interés legítimo.*
8. *En todo caso se estará a lo previsto en la legislación sobre protección de datos de carácter personal.*
9. *Decisión, según su criterio y dentro de los márgenes legales, sobre las circunstancias de excepcionalidad concurrentes, y autorización de apertura de féretros previamente a la inhumación o cremación, para la observación del cadáver por familiares.*

Artículo 8º.- Celebración de ritos religiosos y sociales.

En la prestación del servicio de cementerio se atenderá la celebración de actos no habituales de carácter religioso o social, que no incumplan el ordenamiento jurídico.

Cuando los actos mencionados en el párrafo anterior sean realizados por el Servicio de Cementerio, se les repercutirá a los solicitantes de los mismos el coste de su realización.

Artículo 9º.- Derechos de los consumidores y sus aportaciones a la mejora de la prestación del servicio.

El Servicio de Cementerio realizará un cumplimiento estricto y amplio de la legislación sobre la defensa de los consumidores y usuarios, poniendo a disposición de éstos hojas de reclamaciones, analizando y estudiando las reclamaciones y comunicándoles el resultado sobre la prestación del servicio de las mismas.

Así mismo, el Servicio de Cementerio posibilitará que los consumidores puedan expresar su opinión sobre la prestación del servicio, mediante la aportación de observaciones y sugerencias, que serán analizadas, estudiadas e implementadas, si resultaran oportunas y posibles, comunicando a aquéllos el resultado de su aportación sobre la prestación del servicio y el agradecimiento por las mismas.

Artículo 10º.- Seguridad y salud laboral.

El Servicio de Cementerio atenderá y fomentará todas aquellas actuaciones que promuevan la seguridad y salud laboral de sus profesionales.

Artículo 11º.- Formación profesional.

El Servicio de Cementerio fomentará la actualización de los conocimientos técnicos y el progreso en la carrera profesional de sus trabajadores mediante la formación necesaria.

CAPÍTULO III.- DEL DERECHO FUNERARIO

Artículo 12º.- Contenido del derecho funerario.

El derecho funerario, constituido en la forma determinada por este Reglamento, atribuye a su titular el uso exclusivo del espacio o unidad de enterramiento asignada, a los fines de inhumación de cadáveres, cenizas y

restos, según su clase, durante el tiempo fijado en la concesión.

Nunca se considerará atribuida al titular la propiedad del suelo.

Artículo 13º.- Constitución del derecho.

El derecho funerario se adquiere, previa solicitud del interesado, mediante el pago de los derechos que establezcan las tarifas vigentes al momento de su solicitud. En caso de falta de pago de tales derechos, se entenderá no constituido, y de haberse practicado previamente inhumación en la unidad de enterramiento, el Servicio de Cementerio estará facultado, previo cumplimiento de las disposiciones sanitarias aplicables, para la exhumación del cadáver, restos o cenizas y su traslado a enterramiento común, cremación o incineración.

Artículo 14º.- Reconocimiento del derecho.

El derecho funerario queda reconocido por el contrato-título suscrito a su constitución, e inscripción en los libros de registro correspondientes.

El contrato-título de derecho funerario contendrá, al menos, las siguientes menciones:

- 1. Identificación de la unidad de enterramiento, expresando su clase.*
- 2. Fecha de adjudicación, y una vez practicada, fecha de la primera inhumación.*
- 3. Tiempo de duración del derecho.*
- 4. Nombre, apellidos, número de identificación fiscal y domicilio a efectos de notificaciones, del titular, y en su caso, del beneficiario "mortis causa".*
- 5. Limitaciones o condiciones especiales de uso de la unidad de enterramiento impuestas por el titular.*

El libro registro de unidades de enterramiento deberá contener, respecto de cada una de ellas, las mismas mencionadas del contrato-título, según lo indicado en el párrafo anterior, y además:

- 1. Fecha de alta de las construcciones particulares.*
- 2. Inhumaciones, exhumaciones, traslados, y cualquier otra actuación que se practique sobre las mismas, con expresión de los nombres y apellidos de los fallecidos a que se refieran, y fecha de cada actuación.*
- 3. Licencias de obras y lápidas concedidas.*
- 4. Cualquier dato o incidencia que afecte a la Unidad de enterramiento y que se estime de interés por el Servicio de Cementerio.*

Artículo 15º.- Titularidad del derecho.

Pueden ser titulares del derecho funerario:

- 1. Personas físicas. Se concederá el derecho, o se reconocerá por transmisiones intervivos, únicamente a favor de una sola persona física.*
- 2. Cuando, por transmisión mortis causa, resulten ser varios los titulares del derecho, designarán de entre ellos uno sólo que actuará como representante a todos los efectos de comunicaciones, reputándose válidamente hechas a todos los cotitulares las notificaciones dirigidas al representante. Los actos del representante se entenderán realizados en nombre de todos ellos, que quedarán obligados por los mismos. A falta de designación expresa, se tendrá como representante en los términos indicados al cotitular que ostente mayor participación, o en su defecto a quien ostente la relación de parentesco más próximo con el causante; y en caso de igualdad de grado, al de mayor edad. En caso de falta de acuerdo entre los interesados sobre su nombramiento, será válido el nombramiento hecho por los cotitulares que representen la mayoría de participaciones.*
- 3. Comunidades religiosas, establecimientos benéficos, Cofradías, Asociaciones, Fundaciones y en general instituciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas.*

Artículo 16º.- Derechos del titular.

El derecho funerario constituido conforme a los artículos anteriores otorga a su titular los siguientes derechos:

- 1. Depósito de cadáveres, restos cadavéricos y humanos y cenizas.*

2. Ordenación en exclusiva de las inhumaciones, exhumaciones, reducción de restos y otras actuaciones que deban practicarse en la unidad de enterramiento.
3. Determinación en exclusiva de los proyectos de obras y epitafios, recordatorios, emblemas y símbolos que se deseen instalar en la unidad de enterramiento, que deberán ser en todo caso autorizadas por el Servicio de Cementerio.
4. Exigir la prestación de los servicios propios que el Cementerio tenga establecidos.
5. Exigir la adecuada conservación, cuidado y limpieza general de recintos e instalaciones.
6. Designar beneficiario para después de su fallecimiento, en los términos de este Reglamento.

Artículo 17º.- Obligaciones de titular.

El derecho funerario, constituido conforme a los artículos anteriores, obliga a su titular al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Conservar el contrato-título de derecho funerario, cuya presentación será preceptiva para la solicitud de prestación de servicios o autorización de obras y lápidas.
2. Solicitar licencia para la instalación de lápidas, emblemas o epitafios, y para la construcción de cualquier clase de obras.
3. Asegurar el cuidado, conservación y limpieza de las obras e instalaciones de titularidad particular, así como del aspecto exterior de las unidades de enterramiento adjudicadas, de titularidad municipal, colocando los elementos ornamentales conforme a las normas establecidas.
4. Comunicar las variaciones de domicilio, números de teléfono y de cualquier otro dato de influencia en las relaciones del titular con el Servicio de Cementerio.
5. Abonar los derechos, según tarifas legalmente aprobadas, por los servicios, prestaciones y licencias que solicite, y por la conservación general de los recintos e instalaciones.
6. Retirar a su costa las obras y ornamentos de su propiedad, cuando se extinga el derecho funerario.

En caso de incumplimiento por el titular de cualquiera de sus obligaciones sobre las unidades de enterramiento, el Servicio de Cementerio podrá adoptar, previo requerimiento a éste, las medidas de corrección necesarias, siendo su importe a cargo del titular.

Artículo 18º.- Duración del derecho.

El derecho funerario se extenderá por todo el tiempo fijado a su concesión, y cuando proceda, a su ampliación.

La concesión del derecho funerario podrá otorgarse por:

1. Periodo de cinco años para el inmediato depósito de un solo cadáver.
2. Periodo máximo que permita la legislación sobre ocupación privativa de dominio público local, para inhumación inmediata o a prenecesidad, de cadáveres, restos o cenizas, en toda clase de unidades de enterramiento y parcelas para construcción por el titular.

La ampliación del tiempo de concesiones sólo será posible para las otorgadas inicialmente por periodos menores, hasta alcanzar en cómputo total el periodo previsto en el número 2 anterior como máximo.

No se permitirá la inhumación de cadáveres en unidades de enterramiento cuyo tiempo de concesión esté en los últimos cinco años de duración.

Artículo 19º.- Transmisibilidad del derecho.

El derecho funerario no podrá ser objeto de comercio, ni de transacción o disposición a título oneroso. El Servicio de Cementerio rechazará el reconocimiento de toda transmisión que no se ajuste a las prescripciones del presente Reglamento. El derecho funerario será transmisible únicamente a título gratuito, por actos "inter vivos" y "mortis causa".

Artículo 20º.- Reconocimiento de Transmisiones.

Para que pueda surtir efectos cualquier transmisión de derecho funerario, habrá de ser previamente reconocida por el Servicio de Cementerio.

A tal efecto, el interesado deberá acreditar, mediante documento fehaciente, las circunstancias de la transmisión.

En caso de transmisiones "inter vivos", deberá acreditarse especialmente su carácter gratuito.

Artículo 21º.- Transmisión por actos inter vivos.

La cesión a título gratuito del derecho funerario podrá hacerse por el titular, mediante actos inter vivos, a favor del cónyuge, ascendiente, descendiente, o colateral hasta el cuarto grado por consanguinidad y hasta el tercer grado por afinidad únicamente podrá efectuarse cesión entre extraños, cuando se trate de unidades de enterramiento construidas por los titulares y siempre que hayan transcurrido diez años desde el alta de las construcciones.

Artículo 22º.- Transmisión "mortis causa".

La transmisión "mortis causa" del derecho funerario se regirá por las normas establecidas en el Código Civil para las sucesiones, considerándose beneficiario a quien corresponda la adquisición por sucesión testada o intestada, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 23º.- Beneficiarios de derecho funerario.

El titular del derecho funerario podrá designar, en cualquier momento durante la vigencia de su concesión, y para después de su muerte, un beneficiario del derecho, que se subrogará en la posición de aquél.

La designación de beneficiario podrá ser revocada o sustituida en cualquier momento por el titular, incluso por disposición testamentaria posterior, que deberá ser expresa.

Justificada la defunción del titular por el beneficiario, se reconocerá la transmisión, librándose a favor de éste, como nuevo titular de pleno derecho, un nuevo contrato-título y se practicarán las inscripciones procedentes en los Libros de Registro.

Artículo 24º.- Reconocimiento provisional de transmisiones.

En caso de que, fallecido el titular, el beneficiario por título sucesorio no pudiera acreditar fehacientemente la transmisión a su favor, podrá solicitar el reconocimiento provisional de la transmisión, aportando a tal fin los documentos justificativos de su derecho a adquirir. Si a juicio del Servicio de Cementerio los documentos aportados no fueran suficientes a tal acreditación, podrá denegar el reconocimiento.

En todo caso, se hará constar en el contrato-título y en las inscripciones correspondientes, que el reconocimiento se efectúa con carácter provisional y sin perjuicio de terceros con mejor derecho. Caso de pretender la inscripción provisional más de una persona, y por títulos distintos, no se reconocerá transmisión provisional alguna. El reconocimiento provisional deberá convalidarse y elevarse a definitivo mediante la aportación de documento fehaciente que acredite la transmisión.

No obstante, se elevará a definitivo el reconocimiento provisional efectuado si, transcurridos diez años, no se hubiera formulado reclamación contra el mismo, ni se hubiese dejado sin efecto por acreditación de transmisión por medio fehaciente en favor de tercera persona.

En caso de reclamación de titularidad por tercero, se suspenderá el ejercicio de derechos, sobre la unidad de enterramiento de que se trate, hasta que se resuelva definitivamente sobre quién sea el adquirente del derecho.

Artículo 25º.- Extinción del derecho funerario.

El derecho funerario se extinguirá:

1. *Por el transcurso del tiempo de su concesión, y en su caso, de su ampliación o prórroga.*
2. *Por abandono de la unidad de enterramiento, entendiéndose producido éste por:*
 - a) *Exhumación de todos los cadáveres, restos y cenizas, con desocupación total de la unidad de enterramiento, salvo en las de construcción por el titular.*
 - b) *Falta de edificación en las parcelas en el plazo previsto en el artículo 29 de este Reglamento.*
 - c) *Ruina de las edificaciones construidas por particulares, con riesgo de derrumbamiento.*
3. *Por falta de pago de los servicios o actuaciones realizadas sobre la unidad de enterramiento*

conforme a este Reglamento.

Artículo 26º.- Expediente sobre extinción del derecho funerario.

La extinción del derecho funerario en el supuesto previsto en el número 1 del artículo anterior operará automáticamente, sin necesidad de instrucción de expediente alguno.

En los restantes casos del artículo anterior, la extinción del derecho se declarará previa instrucción de expediente, en que se dará audiencia a los interesados por plazo de quince días, y que se resolverá con vista de las alegaciones aportadas.

El expediente incoado por la causa del número 3 del artículo anterior se archivará y no procederá la extinción del derecho, si en el plazo de audiencia previsto en el párrafo anterior se produjese el pago de la cantidad debida.

Artículo 27º.- Desocupación forzosa de unidades de enterramiento.

Producida la extinción del derecho funerario, el Servicio de Cementerio estará expresamente facultado para la desocupación de la unidad de enterramiento de que se trate, practicando las exhumaciones que procedan, para el traslado a enterramiento común, cremación o incineración, de los cadáveres, restos o cenizas que contenga.

Igual facultad tendrá en caso de falta de pago por el adjudicatario de la unidad de enterramiento de los derechos devengados por su concesión, por enterarse que no ha llegado a constituirse el derecho funerario sobre la misma. En este supuesto deberá requerirse previamente el pago al adjudicatario por plazo de siete días, y de no realizarlo, procederá la desocupación conforme al párrafo anterior.

Cuando se produzca extinción del derecho funerario por la causa del número 1 del artículo 25, antes de proceder a la desocupación forzosa se comunicará al titular, concediéndole plazo para la desocupación voluntaria de la unidad.

CAPITULO IV.- OBRAS E INSTALACIONES PARTICULARES.

Artículo 28º.- Construcciones e instalaciones ornamentales de particulares.

Las construcciones a realizar sobre parcelas por los titulares del derecho funerario respetarán externamente las condiciones urbanísticas y ornamentales adecuadas al entorno, siguiendo las directrices o normas que al efecto establezca el Servicio de Cementerio y deberán reunir las condiciones técnicas y sanitarias establecidas por las disposiciones legales vigentes en materia de enterramientos.

Las construcciones y elementos ornamentales a instalar por los titulares sobre suelo y sobre edificaciones de titularidad municipal, deberán ser en todo caso autorizadas por el Servicio de Cementerio, conforme a las normas que a tal efecto dicte.

Todas las obras e instalaciones a que se refiere este artículo deberán ser retiradas a su costa por el titular al extinguirse el derecho funerario. De no hacerlo, podrá el Servicio de Cementerio retirarlas, disponiendo libremente de los materiales y ornamentos resultantes, sin que proceda indemnización alguna al titular.

Artículo 29º.- Ejecución de obras sobre parcelas.

Constituido el derecho funerario, se entregará al titular, junto con el contrato-título, una copia del plano de la parcela adjudicada.

Los titulares deberán proceder a su construcción en plazo de dos años a partir de la adjudicación. Este plazo será prorrogable, a petición del titular, por causas justificadas y por un nuevo plazo no superior al inicial.

Declarada la extinción del derecho funerario por no haberse terminado la edificación, en los términos del artículo 25, letra b del número 2, de este Reglamento, no se satisfará indemnización ni cantidad alguna por las obras parciales ejecutadas.

Terminadas las obras, se procederá a su alta ante el Servicio de Cementerio, previa su inspección y comprobación por los Órganos competentes en la materia.

Artículo 30º.- Normas sobre ejecución de obras e instalaciones ornamentales.

Todos los titulares de derecho funerario y empresas o profesionales que, por cuenta de aquéllos,

pretendan realizar cualquier clase de instalaciones u obras en las unidades de enterramiento y parcelas, deberán atenerse a las normas que dicte, con carácter general o especial, el Servicio de Cementerio y que podrán abarcar tipologías constructivas, materiales, horarios de trabajo, aseguramiento de la instalación u obra, acceso a los recintos, y cualquier otro aspecto de interés general para el orden y mejor servicio del cementerio; pudiendo impedirse la realización de trabajos a quienes incumplan las normas u ordenes concretas que se dicten al efecto.

Artículo 31º.- Plantaciones.

Las plantaciones se consideran accesorias de las construcciones, y están sujetas a las mismas reglas de aquéllas, siendo su conservación a cargo de los titulares, y en ningún caso podrán invadir los viales ni perjudicar las construcciones vecinas.

Artículo 32º.- Conservación y limpieza.

Los titulares de unidades de enterramiento de toda clase vendrán obligados a contribuir a la conservación, mantenimiento y limpieza de los viales, plantaciones e instalaciones generales de cementerio, mediante el cumplimiento estricto de las anteriores normas y mediante el pago del canon que por este concepto podrá establecer el Ayuntamiento.

Artículo 33º.- Ubicación de crematorio.

Si no existieran razones en contra de orden financiero, urbanístico o de espacio, en la medida de lo posible, la instalación de nuevos crematorios se realizará en el recinto del cementerio.

CAPITULO V.- ACTUACIONES SOBRE UNIDADES DE ENTERRAMIENTO.

Artículo 34º.- Normas higiénico-sanitarias.

La inhumación, exhumación, traslado, incineración y cremación de cadáveres y restos se regirá en todo caso por las disposiciones legales vigentes en materia higiénico-sanitarias.

Antes de proceder a cualquiera de tales actuaciones se exigirán, en los casos legalmente previstos, las autorizaciones, inspecciones o visados de la Autoridad competente.

No obstante, podrá imponerse la adopción de las medidas precautorias necesarias para la salvaguarda de las condiciones higiénico-sanitarias, mientras se resuelva sobre la cuestión por la Autoridad competente.

Artículo 35º.- Número de inhumaciones.

El número de inhumaciones sucesivas en cada unidad de enterramiento sólo estará limitada por su capacidad y características, y por el contenido del derecho funerario y condiciones establecidas a su concesión.

Cuando sea preciso habilitar espacio para nueva inhumación, se procederá en lo necesario a la reducción de restos preexistentes.

Artículo 36º.- Determinación de actuaciones sobre unidades de enterramiento.

Únicamente al titular del derecho funerario incumbe la decisión y solicitud de inhumaciones, exhumaciones y demás actuaciones sobre la unidad de enterramiento, así como la designación de los cadáveres que hayan de ocuparla, e incluso la limitación o exclusión predeterminada de ellos; salvo las actuaciones que hallan de practicarse por orden de Autoridad competente.

Se entenderá expresamente autorizada en todo caso la inhumación del titular.

No se autorizará la inhumación de personas civilmente extrañas al titular del derecho funerario, salvo que en cada caso autorice especialmente el Servicio de Cementerio, previa solicitud del titular, con expresión y acreditación del motivo de la solicitud, que será apreciado con libertad de criterio.

En caso de conflicto sobre el lugar de inhumación de un cadáver, o sobre el destino de los restos o cenizas procedentes de exhumación, cremación o incineración, se atenderá a la intención del fallecido si constase fehacientemente, en su defecto, la del cónyuge no legalmente separado en la fecha del fallecimiento, y en su defecto, la de los parientes por consanguinidad, siguiendo el orden previsto en el Código Civil para la reclamación de alimentos.

Artículo 37º.- Representación.

Las empresas de servicios funerarios que intervengan en gestiones, solicitudes y autorizaciones en

relación al derecho funerario, se entenderá en todo caso que actúan en calidad de representantes del titular, vinculando a éste y surtiendo todos sus efectos, cualquier solicitud o consentimiento que por aquéllas se formule.

Artículo 38º.- Actuaciones especiales por causa de obras.

Cuando sea preciso practicar obras de reparación en unidades de enterramiento que contengan cadáveres restos o cenizas, se trasladarán provisionalmente éstos a otras unidades adecuadas, cumpliendo en todo caso las disposiciones sanitarias, y siendo devueltos a sus primitivas unidades, una vez terminadas las obras.

Cuando se trate de obras de carácter general a realizar por el Servicio de Cementerio, que impliquen la desaparición de la unidad de enterramiento de que se trate, el traslado se realizará de oficio, con carácter definitivo, a otra unidad de enterramiento de similar clase, por la que será canjeada con respeto a todas las condiciones del derecho funerario existente. En este caso, se notificará al titular para su debido conocimiento, y para que pueda asistir al acto del traslado, del que se levantará acta, expidiéndose seguidamente nuevo contrato-título en relación a la nueva unidad de enterramiento, con constancia de la sustitución.

Cuando estas actuaciones se produzcan por causa de obras en edificaciones e instalaciones cuya conservación compete al Servicio de Cementerio, no se devengará derecho alguno por ninguna de las operaciones que se practiquen.

Si la conservación compete al titular, se devengarán todos los derechos que correspondan por cada operación.

CAPITULO VI.- TARIFAS.

Artículo 39º.- Devengo de derechos.

Todos los servicios que preste el Servicio de Cementerio a solicitud de parte estarán sujetos al pago de los derechos previstos en las tarifas correspondientes.

Igualmente se devengarán los derechos en caso de actuaciones que, aún no solicitadas expresamente por el interesado, vengan impuestas por decisión de Autoridad competente, o por imperativo de normas legales o de este Reglamento.

Los derechos por cada actuación se establecerán por el Ayuntamiento conforme a las normas reguladoras de las Haciendas Locales.

Artículo 40º.- Criterios para la fijación de tarifas.

Las tarifas deberán establecerse en función del coste de los servicios e inversiones.

No obstante, podrán compensarse las cuantías, de forma que las tarifas por servicios y concesiones que impliquen una mayor capacidad económica sean incrementadas a fin de que sufragen en parte las que corresponden a una escasa capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas, conforme a lo dispuesto en el artículo 24.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

De igual forma, y basándose en criterios generales de capacidad económica, el Ayuntamiento otorgará a los administrados el derecho funerario en la modalidad del artículo 18 número 1 de este Reglamento, prestando, cuando así lo determine, el servicio de inhumación de forma total o parcialmente gratuita en función de las razones económicas o sociales que en cada caso concurran.

Artículo 41º.- Devengo y pago de derechos por servicios.

El precio de los servicios se entiende devengado en el momento de su contratación.

El pago deberá realizarse en todo caso, al momento de contratación y previamente a la prestación de los servicios. Se podrán establecer convenios con entidades financieras para la tramitación y concesión de créditos a los usuarios, en las condiciones más favorables, para la financiación de concesiones de derecho funerario y servicios.

Artículo 42º.- Empresas de Servicios Funerarios.

Las Empresas de Servicios Funerarios serán responsables del pago de los servicios que soliciten para sus clientes.

El Ayuntamiento podrá exigir el pago de los servicios, indistintamente, a los particulares o a las citadas entidades, sin perjuicio del derecho de repetición que les corresponda conforme a su contratación.

Artículo 43º.- Impugnación de actos.

Los actos y acuerdos del Servicio de Cementerio, en el ejercicio de sus funciones, se regirán por el derecho administrativo.

DISPOSICION ADICIONAL.

El presente Reglamento será de aplicación, desde su entrada en vigor, a toda clase de servicios y concesiones de derecho funerario, y a los derechos y obligaciones derivadas de éste."

SEGUNDO: Someter este Reglamento a información pública durante treinta días para que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime conveniente a partir de la publicación del edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: El acuerdo se entenderá definitivo si transcurrido el plazo de información pública no se presentan alegaciones ni reclamaciones, debiéndose, en tal caso, proceder a la publicación del texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

5º) NOMENCLATOR DE CENTROS PÚBLICOS.

Se conocen las siguientes propuestas de nombramiento tanto de centro escolar como de centro de salud.

*"PROPUESTA DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE AL CONSEJO ESCOLAR DEL NUEVO CEIP
PARA DAR NOMBRE AL CENTRO*

El nuevo centro escolar con el que cuenta Mairena del Aljarafe y que hasta ahora está siendo denominado por la calle en la que se encuentra, requiere de un nombre para que, una vez comenzado el curso escolar, alumnos y personal, docente o no, puedan identificar su centro y dotarlo de autonomía y singularidad.

Este Ayuntamiento propone ante el Consejo Escolar del colegio la denominación de este Centro de Enseñanza de infantil y Primaria como ' Miguel Hernández'.

La propuesta viene motivada por amplios motivos, entre los que destaca el aniversario de los 100 años del nacimiento del poeta alicantino en 2010. Dar su nombre a un centro educativo sería el homenaje de esta Ciudad hacia su figura y su literatura.

A ello, se le añade la actitud positiva y de lucha y búsqueda personal que mantuvo contra las circunstancias socioeconómicas que rodearon su infancia y adolescencia y ante las que tuvo que abandonar de manera forzosa la escuela para colaborar al sustento familiar ayudando en las labores del campo a su padre y hermano. Pese a todo, y cuando su ocupación como pastor se lo permitía, continuó estudiando tanto en el campo como fuera de él, participando en tertulias y movimientos literarios y culturales al finalizar la jornada laboral, desde los 15 años.

Se procuró la educación como pudo, siendo muy consciente de la necesidad de esta para alcanzar objetivos personales, laborales y literarios, llegando a ser un referente ineludible en la historia de la literatura española pese a su fallecimiento con tan solo 31 años.

El acercamiento voluntario y feliz de Miguel Hernández a la cultura y la formación intelectual lo convierte, además de por su irrefutable calidad poética y literaria, en un punto de referencia de suma importancia para los estudiantes. Por eso, y porque sus poemas, tan jóvenes como maduros al mismo tiempo, formarán parte de la materia escolar en algún momento del desarrollo formativo de los alumnos.

En virtud de los motivos argumentados, este Ayuntamiento propone a este Consejo Escolar la denominación del nuevo centro educativo como 'CEIP Miguel Hernández'."

"PROPUESTA DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE ANTE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SALUD PARA DAR NOMBRE AL SEGUNDO CENTRO DE SALUD

El nuevo centro de Salud con el que contará Mairena del Aljarafe una vez acabadas las obras de construcción, requiere de un nombre para que la Ciudadanía comience a identificarlo.

Por ello, este Ayuntamiento propone a la Delegación Provincial de Salud de la Junta de Andalucía la denominación de este Centro como 'San Ildefonso'.

El Ayuntamiento ha pensado en este nombre por la significación que tiene para la Ciudad, pues se trata del Patrón de Mairena del Aljarafe y sería la primera vez que un edificio público tomaría su nombre.

Dentro de la personalidad que caracteriza a Mairena del Aljarafe cabe señalar su identidad de ciudad moderna y garante de las tradiciones. Dentro de este último apunte, denominar 'San Ildefonso' a estas instalaciones sanitarias entraría en el marco de coherencia del carácter descrito. Al mismo tiempo, se dotaría al centro de una identidad fácilmente reconocible por sus usuarios potenciales.

En ocasiones, ha sido la propia ciudadanía la que ha solicitado a este Ayuntamiento la denominación de infraestructuras públicas con el nombre del Patrón de la Ciudad y teniendo en Cuenta la garantía de uso de un centro sanitario por parte de la mitad de la población, nos parece muy oportuno proponer dicho nombre ahora.

Por todo lo anterior, el Ayuntamiento de Mairena solicita ante la Delegación Provincial de Salud de la Junta de Andalucía la denominación del segundo Centro de Salud como 'San Ildefonso'.

El Sr. Alcalde explica que son dos las propuestas que se traen para su aprobación.

"Una es elevada por el Consejo Escolar del nuevo colegio que se abrirá en la calle Hermanas Mirabal, que una vez se ha terminado el proceso nos traslada el nombre de Miguel Hernández.

Igualmente, queremos elevar al Servicio Andaluz de Salud, una vez que las obras del nuevo centro de salud de la Avenida del Jardinillo van bastante avanzadas y que administrativamente precisará en breve de un nomenclator, la propuesta para que se llame Centro de Salud San Ildefonso."

El Sr. José Antonio González, Portavoz del grupo andalucista, señala que desde su grupo siempre se desea que el nombre del colegio sea consensuado con los padres.

El Sr. Vicente Agenjo, Portavoz del grupo popular, indica que no le queda claro si la propuesta del nombre de Miguel Hernández para el colegio la hace el ayuntamiento al AMPA, o si es al contrario.

"Usted ha explicado una cosa y yo entiendo que el camino ha sido el contrario, porque según las fechas de los escritos, el ayuntamiento eleva una propuesta de Alcaldía al AMPA con el nombre de Miguel Hernández con fecha 21 de marzo de 2011, y el Consejo Escolar lo aprueba el 23 de marzo.

Dicho esto, solo me queda decir que venir con tanta urgencia a poner el nombre de un colegio del que ni siquiera se ha puesto la primera piedra me parece una broma escabrosa.

Si el tema tratado en el punto anterior -con todos mis respetos- era un tema lúgubre, el traer el nombre de un colegio del que ni siquiera se ha puesto la primera piedra es una broma, cuanto menos, de mal gusto.

Tanta prisa que se tiene con nombrar el colegio, ¿por qué no se tiene la misma celeridad en reclamar e instar a las diferentes administraciones a la inmediata construcción del centro? No lo entendemos.

Como tampoco entendemos que en esa propuesta de Alcaldía se mencione 'el nuevo centro'.

Porque Mairena no tiene un nuevo centro. Mairena lo que tiene son unas caracolas anexas a un colegio ya existente.

También se habla en el escrito de autonomía. ¿Qué autonomía? Si la caracola depende funcional y orgánicamente del colegio Santa Teresa. Si es que no hay ni secretaría.

Y por último, lo que nos parece más sangrante es que dice también el escrito 'una vez comenzado el curso escolar', cuando el curso escolar comenzó en septiembre de 2010, cuando 42 niños de Mairena han tenido que ir a un centro que no reúne las mínimas condiciones que garanticen la educación en igualdad de derechos que otros niños de Mairena.

Por lo tanto, creemos que es una tomadura de pelo venir aquí a poner el nombre de Miguel Hernández. Vamos a esperar a que esté construido primero. ¿O ponemos el letrero de Miguel Hernández a un descampado?"

El **Sr. Alcalde** manifiesta que no piensa entrar en el fondo de la cuestión por un compromiso personal que tiene con los niños de ese centro.

"Y como tengo ese compromiso personal con los niños, a los que este Alcalde nunca va a trasladar ninguna situación de interés político -puesto que es la responsabilidad que tengo como Alcalde y la sensibilidad que tengo como persona-, no voy a entrar a valorar esa circunstancia.

El centro es el que traslada en su día la necesidad -porque se lo exige la comunidad educativa y la autoridad administrativa- que en lugar de llamarse código 41011786 tenga un nombre. Eso ni lo exige el ayuntamiento ni lo propone el Alcalde. Se lo dice la autoridad administrativa -en este caso de la Consejería de Educación- al centro.

Es verdad que nosotros hemos llevado una propuesta de nomenclator al Consejo Escolar y el director nos eleva una propuesta el día 23 de marzo.

Por lo demás, a este Alcalde y a su equipo de gobierno lo que le queda es seguir trabajando noche y día, madrugadas y fines de semana, para que las necesidades educativas de Mairena estén al nivel que tienen que estar. Pensando insisto, en los principales actores que más me preocupan, que son los niños."

Tras el debate, **la Corporación**, por unanimidad de los 21 miembros que legalmente la componen, **aprobó** la propuesta de 'Miguel Hernández' como nombre del colegio a construir en la calle Hermanas Mirabal, y de 'San Ildefonso' como denominación del nuevo centro de salud que se construye en la Avenida del Jardinillo.

6º) RATIFICACIÓN DE AYUDAS FONDOS FEDER.

Se conoce expediente relativo a ayudas de los fondos FEDER.

El **Sr. Alcalde** explica el punto.

"Tenemos ante sí la posibilidad de acogernos como municipio de más de 20.000 habitantes, a unos fondos que están incluidos dentro del Ministerio de Política Territorial para cofinanciar proyectos de desarrollo local y urbano.

Ya lo propusimos en su primera convocatoria y nos quedamos los primeros de la lista de suplentes, y lo que vamos a hacer en esta nueva convocatoria es actualizar ese proyecto sobre 3 zonas de Mairena que son Los Alcores, Ciudad Aljarafe y Lepanto."

El **Sr. Ángel Marcos**, de Izquierda Unida, recordó que en el Pleno de 1 de febrero de 2008 fue cuando se aprobó y se decidió por unanimidad adherirnos a la ayuda de los fondos FEDER, que entre otras cosas incluía la conexión entre barrios y temas de infraestructuras.

"Ahora se trata únicamente de ratificar lo que en su día aprobamos. Entendemos que la cosa ha cambiado para peor, y si antes necesitábamos el dinero, ahora mucho más."

El **Sr. José Antonio González**, Portavoz del grupo andalucista, también manifiesta la intención de su grupo de adherirse a esta propuesta, aunque señala que les gustaría que el equipo de gobierno afilara el lápiz para que este proyecto sirviera para bajar el desempleo en Mairena.

"Muchas veces vemos espectáculos que no nos gustan nada. Quitamos la losa verde para ponerla roja, y donde está la roja ponemos una azul."

Yo creo que ahí el equipo de gobierno se tiene que estrujar un poco el cerebelo para ver en qué medida estos fondos pueden promover el empleo en Mairena."

El **Sr. Vicente Agenjo**, Portavoz del grupo popular, toma la palabra:

"En primer lugar me gustaría poner de manifiesto el análisis del DAFO que documenta este programa. Mairena es una ciudad de futuro, y el análisis DAFO resume 25 años de gestión socialista en Mairena: crecimiento urbanístico caótico, escaso nivel de cualificación profesional, elevada tasa de desempleo -especialmente en mujeres-, falta de adecuación entre oferta formativa y demanda laboral, escasa creación de nuevas empresas, inexistencia de suficientes guarderías y comedores públicos para hijos de personas trabajadoras o en búsqueda de empleo puedan acudir a ellas, problemas con la gestión de los residuos, insuficientes servicios públicos de atención a personas dependientes mayores o enfermas, inexistencia de un plan de movilidad adecuado a las necesidades y zonas del municipio, y baja utilización de las energías renovables."

Este es el análisis DAFO y la actualidad de Mairena después de 25 años de gestión socialista.

Y ustedes ahora vienen a vendernos que con una inversión de 6 millones de euros, esto se va a solucionar.

Nosotros estamos a favor de que vengan estos 6 millones de euros, pero se nos antojan insuficientes para solucionar estos 10 problemas que se enumeran en el análisis DAFO.

Después de 25 años de gestión socialista, esto no se levanta con 6 millones de euros. Aquí hace falta mucho más dinero, y es dinero que ha desaparecido de Mairena en estos últimos 20 años."

El **Sr. Alcalde** explica que se trata de mejorar la situación, y si hay algún déficit corregirlo.

El **Sr. Marcos** vuelve a intervenir:

"Una de las razones de que ratifiquemos esto -aparte de los demás programas- es que hay uno que se llama creación de empleo. Solo hay que leer la documentación. Y por poco dinero que venga para las cuestiones demandadas en Mairena, bienvenido sea."

Tras el debate, **la Corporación**, por unanimidad de los 21 miembros que legalmente la componen, **aprobó** lo siguiente:

Teniendo en cuenta los siguientes **antecedentes y consideraciones**:

Por Resolución de 18 de febrero de 2011 de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, se aprueba la convocatoria 2011 de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) para cofinanciar proyectos de desarrollo local y urbano durante el periodo de intervención 2007-2013.

El Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1260/1999, recoge en sus considerandos la importancia de un desarrollo urbano sostenible y la contribución de las ciudades al desarrollo regional así como la necesidad de intervenir con mayor intensidad en aquellas zonas que sufren desventajas naturales y de hacer frente a las especiales dificultades que plantea su desarrollo. El citado Reglamento establece en su artículo 3 que la intervención con cargo a los Fondos incorporará las prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible, potenciando el crecimiento, la competitividad y el empleo y la cohesión social, además de proteger y mejorar la calidad del medio ambiente.

El Reglamento (CE) n.º 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dispone que este Fondo estará destinado a contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Comunidad, con la finalidad de reducir las disparidades en cuanto al nivel de desarrollo de las distintas regiones y el retraso de las regiones menos favorecidas, incluidas las zonas rurales y urbanas, las regiones con industrias en declive y aquellas zonas con desventajas geográficas o naturales, tales como islas, zonas de montaña, zonas escasamente pobladas y regiones fronterizas, lo que requiere la adopción de medidas concretas dirigidas a tal fin, prestando una atención especial a las iniciativas relacionadas con el desarrollo y el empleo locales y a su potencial innovador.

Además, el Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, y sus posteriores modificaciones que fijan las normas de desarrollo del Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, así como del Reglamento (CE) n.º 1080/2006 anteriormente mencionado, establece la posibilidad de que un Organismo Intermedio realice una o varias de las tareas de una autoridad de gestión o de certificación, debiendo registrarse formalmente por escrito los acuerdos pertinentes, resultando de aplicación a dicho organismo las disposiciones del citado Reglamento relativas a dichas autoridades (art. 12).

En consecuencia con lo anterior y en el marco de la cooperación del Estado con las Entidades Locales para mejorar la calidad de vida, contribuir a la creación de empleo, al desarrollo

económico y a la cohesión económica y social del ámbito local, de conformidad con las directrices estratégicas que marca la Unión Europea y lo establecido en la normativa reglamentaria, se ha designado a la Dirección General de Cooperación Local (en adelante DGCL) de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial del Ministerio de Política Territorial y Administración Pública como Organismo Intermedio.

De conformidad con lo establecido en el artículo quinto de la citada resolución podrán ser beneficiarios de las ayudas aquellos Ayuntamientos de municipios con población entre 20.000 y 50.000 habitantes de las comunidades autónomas, entre otras, de Andalucía.

Los proyectos serán cofinanciados por el FEDER con cargo a las ayudas programadas en los Programas Operativos Regionales 2007-2013 de las Comunidades Autónomas recogidas en el anexo I –Datos Financieros–, con una tasa de cofinanciación del 70 % del coste total elegible para Andalucía, Extremadura, Galicia, Castilla-La Mancha, Castilla y León y Murcia y un 75 % para las Islas Canarias.

No obstante, el importe final de la ayuda a abonar a las Entidades beneficiarias se calculará aplicando los porcentajes indicados al coste total elegible de cada proyecto.

La aportación nacional, hasta alcanzar el 100 % del coste total elegible del proyecto, la efectuarán las Entidades beneficiarias. Tales Entidades deberán acreditar explícitamente la disponibilidad de fondos para asumir la financiación del proyecto, así como que la aportación nacional no está financiada a su vez por cualquier otro fondo comunitario.

Este ayuntamiento desde el año 2008 tiene elaborado un proyecto integral denominado MAIRENA, UNA CIUDAD DE FUTURO, que se ajusta a las bases y cuya financiación ya fue solicitada en la convocatoria de ese mismo año, sin que entonces fuese seleccionado. Siendo aprobado el mismo por acuerdo de pleno de 1 de febrero de 2008.

Dicho proyecto ha sido mejorado y actualizado, considerando que en la actualidad se ajusta plenamente a la mayoría de los objetivos de los fondos FEDER y cumplen con los requisitos exigidos en la convocatoria a la que se ha hecho referencia.

Por razones de urgencia la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el pasado día 25 de marzo de 2011 aprobó el referido proyecto y solicitar las ayudas correspondiente previstas en la citada Resolución de 18 de febrero de 2011 de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, se aprueba la convocatoria 2011 de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) para cofinanciar proyectos de desarrollo local y urbano durante el periodo de intervención 2007-2013, dando cuenta la pleno para su ratificación.

Por todo ello **se resuelve:**

PRIMERO: Aprobar proyecto (actualización acuerdo plenario de 1 de febrero de 2008)) denominado "*Programa integrado: Mairena una ciudad de futuro*", en el marco de la Resolución de 18 de febrero de 2011 de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial que aprueba la convocatoria 2011 de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) para cofinanciar proyectos de desarrollo local y urbano durante el periodo de intervención 2007-2013 y destinada a municipios de más de 20.000 habitantes, con un coste total de 6.000.000 €, cuya memoria consta en el expediente administrativo referido al asunto, y cuyo resumen es el siguiente:

ÁMBITOS DE ACTUACIÓN		2011	2012	2013
A.1	Fomento de la sociedad de la información y nuevas tecnologías	119.250,00	477.000,00	198.750,00
A.1-1	Plan director de Nuevas Tecnologías (TICs) para los servicios municipales	6.750,00	27.000,00	11.250,00
A.1-2	Desarrollo de la e-Administración	112.500,00	450.000,00	187.500,00
A.2	A.2 Promoción económica: creación de empleo y oportunidades económicas a través de la diversificación productiva y mejora de las infraestructuras y servicios locales	315.000,00	1.260.000,00	525.000,00
A.2-1	Plan de fomento del autoempleo en la mujer	135.000,00	540.000,00	225.000,00
A.2-2	Programa integrado de reinserción laboral	180.000,00	720.000,00	300.000,00
A.3	A.3 Mejora del entorno natural y calidad medioambiental	30.000,00	120.000,00	50.000,00
A.3-3	Campaña de concienciación de separación de residuos	30.000,00	120.000,00	50.000,00
A.4	A.4 Mejora de la accesibilidad y movilidad	199.500,00	798.000,00	332.500,00
A.4-1	Plan director de movilidad urbana	36.000,00	144.000,00	60.000,00
A.4-2	Concurso de ideas sobre una gestión ordenada de aparcamiento en la zona	75.000,00	300.000,00	125.000,00
A.4-3	Rehabilitación edificios en barriada Los Alcores	88.500,00	354.000,00	147.500,00
A.6	A.6. Promoción de la conciliación familiar y cohesión social	111.000,00	444.000,00	185.000,00
A.6-2	Programa de integración juvenil	60.000,00	240.000,00	100.000,00
A.6-3	Guardería	51.000,00	204.000,00	85.000,00
B.	B. Equipamientos e infraestructuras necesarios para la potenciación de la participación de la sociedad civil en la mejora de los servicios locales	90.000,00	360.000,00	150.000,00
	Rehabilitación Centro Cívico y de atención a 3ª edad	90.000,00	360.000,00	150.000,00
	Información y publicidad	12.750,00	51.000,00	21.250,00
	Plan de promoción del proyecto	12.750,00	51.000,00	21.250,00
	Gestión y asistencia técnica	22.500,00	90.000,00	37.500,00
	Asistencia técnica para seguimiento, control y evaluación del Programa	22.500,00	90.000,00	37.500,00

ÁMBITOS DE ACTUACIÓN		2011	2012	2013
	Total % del presupuesto total	15,00%	60,00%	25,00%

ORGANISMOS FINANCIADORES	2011	2012	2013
Ministerio de Política Territorial y Administración Pública, Fondos FEDER	630.000,00 €	2.520.000,00 €	1.050.000,00 €
Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe	270.000,00 €	1.080.000,00 €	450.000,00 €
TOTAL PROYECTO	900.000,00 €	3.600.000,00 €	1.500.000,00 €

SEGUNDO: Solicitar las ayudas de cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) para proyectos de desarrollo local y urbano durante el periodo de intervención 2007-2013 y destinada a municipios de más de 20.000 habitantes, del 70% del presupuesto del proyecto "*Programa integrado: Mairena una ciudad de futuro*", por importe de 4.200.000 €, a través de la Dirección General de Cooperación Local de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial del Ministerio de Política Territorial y Administración Pública como Organismo Intermedio.

TERCERO: Adoptar los compromisos de cofinanciación del referido proyecto "*Programa integrado: Mairena una ciudad de futuro*", adoptando los compromisos de habilitar crédito suficiente para la cofinanciación municipal en los términos establecidos en la convocatoria, en el caso de que dicho proyecto fuese seleccionado y aprobado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

CUARTO: Autorizar al Sr. Alcalde Presidente para la firma de cuanta documentación sea necesaria para llevar a efectos los anteriores acuerdos.

7º) RATIFICACIÓN DE MUTUOS ACUERDOS EXPROPIATORIOS CELEBRADOS ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y D. JOAQUÍN LLAMAS RODRÍGUEZ Y D^a ROSARIO MARTÍNEZ TORRES POR UNA PARTE Y CON D. ANTONIO SÁNCHEZ SUÁREZ Y D^a MARÍA DE LOS ÁNGELES GUIASOLA GARCÍA POR OTRA, CORRESPONDIENTE A LA ACTUACIÓN URBANÍSTICA DEL PERI DE LA CASA GRANDE.

Se conoce expediente relativo a los mutuos acuerdos expropiatorios celebrados entre este ayuntamiento y D. Joaquín Llamas Rodríguez y D^a Rosario Martínez Torres por una parte, y D. Antonio Sánchez Suárez y D^a María de los Ángeles Guisasola García por otra, correspondiente a la actuación urbanística del PERI Casa Grande.

El Sr. **Ángel Marcos**, de Izquierda Unida, quiso resaltar que todavía quedaban muchas viviendas por concretar.

"Esto sigue llevando un ritmo lento. Yo puedo entender que hay muchas personas que no

tienen la propiedad, que es difícil demostrarla... pero a ver si puede ser que terminemos de una vez con esto."

El **Sr. José Antonio González**, Portavoz del grupo andalucista, también quiso hacer constar que la situación de muchas de las familias que van quedando en los pisos es lamentable por el cada vez más deterioro de las viviendas.

"También queremos instar al equipo de gobierno para que ponga todo su énfasis y que eso se resuelva."

El **Sr. Vicente Agenjo**, Portavoz del grupo popular, toma la palabra.

"El tema Casa Grande es como la deuda que van a dejar ustedes en el ayuntamiento, los préstamos que tienen adquiridos ya con entidades financieras, y por último este gran fracaso que se llama Casa Grande.

Ustedes se han metido en una piscina sin saber si les cubría o no, sin saber las condiciones en las que estaban los vecinos, y ahora son los propios vecinos los que están pagando esa falta de previsión vuestra.

A día de hoy no entendemos cómo todavía quedan personas de esos 68 -creo que son- que no han formalizado su situación. No nos cabe en la cabeza, cuando esto tenía que haber sido una de las prioridades. Porque si lo ha sido, el resultado es como si no lo hubiese sido. De hecho, todavía hay gente que no ha normalizado esa situación.

Por lo tanto, exigimos mayor apremio, pero que sepáis que esto lo heredarán otros, como van a heredar las deudas que arrastre este ayuntamiento, y las arcas vacías que habéis dejado en este ayuntamiento."

El **Sr. Laureano Conde**, Delegado de Urbanismo, contestó al Sr. Agenjo que el tema Casa Grande era un tema prioritario en este ayuntamiento.

"Como usted comenta, se trata de un tema económico evidentemente.

Yo tampoco entiendo por qué los 68 vecinos no están allí todavía, porque evidentemente quien ha querido irse se ha ido.

Estamos en una fase donde queda un grupo determinado cada vez más minoritario -representado por una abogada- que en principio eran reacios al traslado.

El criterio de este delegado es que el tema de Casa Grande no puede ser una operación inmobiliaria. Yo me niego a que sea una operación inmobiliaria. Al menos en esta legislatura. Y eso significa que al propietario que no reside ahí, este ayuntamiento no debe con dinero público darle un piso. Y ese es el caso de otro grupo de propietarios.

Los que vengan detrás, seamos nosotros o sean ustedes, tomen la decisión que crean oportuna. Pero yo me niego a que con dinero público se hagan operaciones inmobiliarias. Y ahí hay casos donde un propietario tiene más de 3 y 4 pisos. Y evidentemente yo no voy a acceder a dar 3, 4 ó 5 pisos a propietarios que no residen ni están empadronados ahí.

El tema de Casa Grande lo hemos intentado agilizar lo máximo posible, pero nos quedamos con un freno: el tema económico. Se hicieron los pisos, y tienen una carga hipotecaria. Estamos intentando levantar esas cargas hipotecarias, y hemos levantado algunas donde los propietarios que

firmaron el convenio son ya propietarios de hecho y de derecho de su nuevo piso.

Y el tema de heredar es así. Igual que usted puede heredar, nosotros también podemos heredar problemas de antaño.

Pero que quede claro que a este tema de Casa Grande el equipo de gobierno le ha dado la máxima prioridad posible hasta donde ha podido."

El Sr. Marcos asegura que por primera vez oía que uno de los problemas por los cuales este tema no se acaba es porque hay propietarios que tienen 5 viviendas.

"Yo no tenía ni idea, y eso sí que tiene una difícil solución. Eso es un tema gordo y por ahí puede sufrir un parón de mucho cuidado.

Es la primera vez que se dice en este Pleno. Siempre se ha hablado de problemas registrales, de alquileres... pero esto es la primera vez que se dice."

El Sr. González Vela señala que él se ha quedado igualmente sorprendido.

"No se puede jugar con los derechos fundamentales de los demás como es el derecho a la vivienda. Si eso no es una operación inmobiliaria no sé lo que es, pero no se puede desposeer a la gente de sus propiedades con unas finalidades que no están claras.

¿Qué es lo que se pretende? Explíquelo bien, por favor, porque esto estaba muy debatido ya, pero ha sido otra sorpresa. No sé si este es el motivo de tanto atraso.

Nos parece un poco lamentable la situación, porque ahí ya no hay mantenimiento del edificio ni nada y cada vez están más deteriorados.

Con los derechos fundamentales no se puede jugar. No se puede decir que esto no sea una operación inmobiliaria porque no sé quién se lo va a creer. Explíquelo bien, porque ha quedado un poco confuso."

El Sr. Agenjo agradeció al Sr. Laureano Conde que hubiese reconocido lo que el grupo popular venía denunciando año tras año desde que está el tema de Casa Grande, y que no es otra cosa que la falta de previsión.

"Que un mismo propietario tenga más de un inmueble es muy fácil de averiguar yendo al Registro de la Propiedad.

Y ahora encima nos afirmas que el problema es económico, que no hay dinero. Que ustedes han hecho un proyecto sin provisionarlo de dinero.

Esto es una prueba manifiesta de vuestra incapacidad a la hora de ejecutar proyectos. Y esa incapacidad la van a sufrir vecinos de la Casa Grande. Y lo sentimos por ellos.

Esto no es hacer leña del árbol caído, es una realidad. Os habéis metido en una piscina sin saber si os cubre o si no os cubre, o si sois capaces de llegar al otro extremo.

Y lo lamentable de todo esto es que quien lo paga son los vecinos.

Y vuelvo a agradecer en mi nombre y en el de mi grupo la sinceridad que ha tenido el Sr. Laureano Conde cuando ha reconocido que es un problema económico."

El Sr. Laureano Conde vuelve a intervenir:

"¿Estamos terminando la legislatura y no sabemos todavía el problema de Casa Grande?"

He explicado una serie de motivos y cómo se empezó el proceso de Casa Grande. Y he explicado reiteradamente que el último proceso sería la indemnización a aquellos propietarios de sus viviendas -porque evidentemente a nadie se le va a hacer una expropiación sin una contraprestación-, y que se iba a dejar para el final. Exactamente igual que los propietarios de los locales.

Por tanto, el desconocimiento es entonces por parte de aquella parte de la sala. Es decir, si ustedes, al final de una legislatura de 4 años, todavía no saben que existen propietarios que tienen más de un piso, está claro que quienes no han hecho los deberes son ustedes.

Aparte, el problema de Casa Grande no solo ha sido económico. El problema ha sido en principio -y yo además se lo he reconocido a los vecinos- desde el año 2003, desde que se aprueba un plan general de ordenación urbana que especifica concretamente qué se va a hacer con esa zona.

Hay un parón en 2005 y se retoma en 2007. Y a partir de 2007 se empieza a hablar con los vecinos y se empiezan a firmar acuerdos. Y en principio, gran parte de los que ahora están ya en los pisos eran reacios a irse. Pero no porque no vieran el piso, sino porque debido al parón que hemos sufrido y con una operación de este tipo tan importante, no veían claro la posición de esta Corporación; no de este grupo de gobierno solo, sino de toda la Corporación.

Conforme han visto cómo el tema iba marchando y que los pisos eran una realidad, han ido firmando los convenios. De hecho, parte de un grupo de unos 15 vecinos que estaban representados por un abogado han firmado ya el convenio.

Yo en su momento les dije personalmente que me parecía razonable que acudiesen a un abogado para defender sus intereses, máxime en un tema tan vital como es el tema de la vivienda.

Pero luego han visto cuál es la realidad, y es que este equipo de gobierno ha cumplido con lo pactado.

Tenemos 68 viviendas hechas, y la gente se ha ido mudando conforme ha visto que aquello era una realidad. De hecho, hoy en día parte de este grupo representado por esta abogada -con toda la legitimidad del mundo- han firmado ya el convenio.

Ahora el problema que tenemos es llegar a un acuerdo en la indemnización con los propietarios, evidentemente.

Se tasaron los pisos hace mucho tiempo ya. No ha habido falta de previsión por este equipo de gobierno. Y las cosas se han hecho bien.

Es la primera vez que se hace esto, y pueden preguntar ustedes si un tema de expropiación de viviendas ha terminado como va a terminar Casa Grande, con un realojo de los propietarios en un piso completamente nuevo, donde esta Corporación ha asumido la diferencia de coste que existe entre unos pisos y otros.

Esto se ha hecho en pocos sitios, y eso sí que es también hacer política social. Y entiendo que estos momentos haya bloques de pisos determinados que desde luego den pena verlos.

La institución tiene que ser fría en algunos temas. Y hay algunos temas que son privativos. Y el tema de las comunidades es un tema privativo donde esta Corporación -esté quien esté en el equipo de gobierno- no puede entrar. Porque ahí hay problemas de comunidad. Nosotros ya somos propietarios de algunos pisos ahí, con lo que tenemos que pagar la comunidad y participar en ese tema. Pero es que se ha ido dejando.

Espero sinceramente que todo aquel que pueda firmar -que sean propietarios, empadronados y residan en esas viviendas- cuando quieran pueden firmar con esas condiciones que hemos aprobado

todos. Tienen las puertas abiertas.

Pero lo que yo no voy a estar de acuerdo es -y por eso decía lo de la operación inmobiliaria- que a propietarios que tengan más de una vivienda ahí y no residan ahí, esta Corporación, los ciudadanos de Mairena, costeemos una operación inmobiliaria que me parece que no se puede hacer eso con dinero público.

Para mí sería muy fácil decir pisos para todos, pero ni me parece lógico, ni justo, ni creo que sea moralmente aceptable. Con dinero público no. Yo no puedo costear una operación inmobiliaria con dinero público.

Así hubiera llegado a acuerdo con todos, y hubiera cedido los locales que tenemos en los nuevos pisos a los propietarios de aquí. Pero no me parece moralmente aceptable.

Los grupos saben perfectamente que los acuerdos que hemos llegado en Sodefesa son con personas propietarios, residentes y empadronados. Y eso se ha llevado a rajatabla por este delegado. Y no voy a cambiar ni un milímetro ese planteamiento, a no ser que se modifique con el acuerdo de todos. Pero moralmente no me parece aceptable."

El Sr. Alcalde cierra el debate:

"Pido al menos a mi grupo que no traslademos los debates al Pleno. Aquí hay que traer el posicionamiento político del grupo y no lo que tiene que estar en las comisiones informativas y consejos, que son centros de debate que luego duran 5 minutos.

Estamos ante una actuación urbanística que se aprobó en el Plan General de Ordenación Urbana que trae como consecuencia la liberación de un espacio de un delito arquitectónico del desarrollismo del franquismo, que tiró una casa-palacio del centro del casco antiguo para convertirlo en pisos, y que la mayoría creo que estamos de acuerdo que fue una barbarie arquitectónica.

El PGOU estableció en 2003 hacer la plaza que el casco antiguo nunca tuvo. Y esta es la actuación que estamos tratando. Por cierto, que ningún vecino de Casa Grande presentó ninguna alegación a esa decisión.

Evidentemente es una burocracia más extensa y más lenta de lo que todos deseamos -incluido el Alcalde-. Pero esto trae una relación directa con unos propietarios que tienen adquiridos unos derechos y sobre lo que se está trabajando permanentemente.

Cada una de estas realidades se está analizando en los consejos de administración de Sodefesa, y conforme se van llegando a acuerdos con las familias se van trayendo al Pleno para su ratificación.

Hay familias que se están yendo a los nuevos pisos, hay otras que lo están tramitando, y hay otras que tienen el componente moral o incluso personal de no estar de acuerdo.

Pero cuando nos tiramos a la piscina tenemos muy claro lo que queremos y hacia dónde vamos a nadar. Y nadamos para que Mairena del Aljarafe, con la rehabilitación de su casco antiguo -casco del que luego algunos se engordan hablando en un discurso hueco- tenga la plaza que nunca tuvo.

Eso es lo que tiene como consecuencia la actuación de Casa Grande, que imagino que cuando estén las familias alojadas, los edificios demolidos y recuperados urbanísticamente, estaremos todos felices y contentos, y creo que nadie recordará el arduo trabajo y el compromiso de este equipo de gobierno. Porque es muy fácil no tirarse a la piscina y mojarse, sino quedarse en el bordillo para ver si nadas o no. A veces hay que mojarse por los vecinos."

Tras el debate, **la Corporación**, por unanimidad de los 21 miembros que legalmente la componen, **aprobó** lo siguiente:

Visto los **antecedentes** que se relacionan:

1.- Que con fecha 30 de septiembre de 2004 se suscribió Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y la Entidad Sodefesa en relación a las actuaciones urbanísticas públicas previstas en el PGOU de Mairena del Aljarafe (V.P.O. y P.E.R.I. Casa Grande).

En el citado Convenio, el Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, a través de la Gerencia Municipal de Urbanismo, se comprometía a la redacción y aprobación del Plan Especial de Reforma Interior "Casa Grande", como actuación AUSU-12, prevista en el Plan General de Ordenación Urbana del Municipio. Dicho Plan establecía como sistema de actuación el de expropiación y declaraba como beneficiaria de la misma a Sodefesa.

Esta sociedad, como ente instrumental del Excmo. Ayuntamiento de Mairena de Aljarafe reunía todos los requisitos para ser considerada beneficiaria de la expropiación. A ella se le encomendaba la ejecución material de las actuaciones urbanísticas que se determinaran en el PERI, así como las operaciones jurídicas necesarias para tal fin, incluyendo, en su caso, el realojo de todas aquellas familias que en aquel momento habitaban el bloque de viviendas que debían ser expropiadas, antes de proceder a su demolición, por ser incompatibles con la ordenación prevista en el Plan General de Ordenación Urbanística de Mairena del Aljarafe.

El PERI de la Casa Grande precisaba por ello que por parte de Sodefesa se llevaran a cabo un complejo conjunto de actuaciones urbanísticas. No obstante, el estudio económico financiero que se estableció para dicha actuación arrojaba un déficit en su ejecución por lo que habría que compensar a la referida sociedad de capital público con cesiones gratuitas de terrenos o aprovechamientos urbanísticos que permitieran dar viabilidad y equilibrar económicamente una actuación que por sí misma no lo permitía.

2.- Por acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2007, se aprobó definitivamente el Texto Refundido del Plan Especial de Reforma Interior de la AUSU-12 "Casa Grande" cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 65 de fecha 19 de marzo de 2008.

En la misma sesión plenaria se aprobó definitivamente la relación de Bienes y Derechos afectados por la expropiación de la PERI AUSU-12 "Casa Grande" que fue publicado en el BOP nº 293.

3.- Que por la Entidad Sodefesa se habían suscritos mutuos acuerdos expropiatorios con propietarios de fincas sitas en la actuación PERI "Casa Grande".

4.- Que por parte de la Entidad Sodefesa se presentó propuesta en el que solicitaba que se le eximiera de su condición de beneficiaria de la expropiación de los Bienes y Derechos afectados por la expropiación del PERI de la AUSU-12 "Casa Grande" justificando los motivos que la determinaban y que obraban en el expediente instruido al efecto.

5.- Que Sodefesa ha promovido a su cargo la promoción de 68 viviendas, 2 locales y 132 garajes en la parcela P-1 de la Actuación AUSU-8 que iban a servir, en el marco del Convenio Marco suscrito, entre otros fines al pago en especie del justiprecio, y en su caso, al realojo de los expropiados del PERI Casa Grande y sobre los que pesa una carga hipotecaria a favor de la entidad CAJASOL como parte de financiación de dicha actuación.

6.- Para hacer efectivo los mutuos acuerdos expropiatorios era necesario que se transmitiera a favor del Ayuntamiento los inmuebles que han de servir de pago en especie del justiprecio, cancelándose las cargas que pesan sobre los mismos. Por todo ello, el Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, adquirirá de Sodefesa mediante dación en pago, por el importe de las cargas hipotecarias que pesan sobre los inmuebles construidos por Sodefesa en la parcela P-1 de la AUSU-8 y que han de servir de justiprecio, en especie, y en su caso, de realojo para los expropiados de la actuación PERI Casa Grande.

7.- Que por acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2009, se adoptó entre otros una serie de acuerdos en relación con la actuación del Peri de la AUSU 12 "Casa Grande" del PGOU.

Así se acordó:

"PRIMERO.- *Modificar el sistema de expropiación del PERI CASAGRANDE a fin de asumir directamente la condición de beneficiaria de la misma, lo que deberá someterse a información pública y notificación personal a los interesados.*

SEGUNDO.- *Dejar sin efecto la encomienda de gestión a SODEFESA sobre las actuaciones previstas en relación al PERI CASAGRANDE, retomando el Ayuntamiento la condición de beneficiario.*

TERCERO.- *Ratificar los mutuos acuerdos alcanzados con los expropiados de la actuación PERI CASAGRANDE, autorizando la tasación individual en el expediente del justiprecio.*

CUARTO.- *Adquirir a SODEFESA mediante compra en dación de pago por el importe de las cargas hipotecarias, para su cancelación y que pesan sobre los inmuebles construidos por SODEFESA en la parcela P-1 AUSU-8, y que han de servir como justiprecio, en especie, y, en su caso, realojo para los expropiados de la actuación PERI CASAGRANDE, autorizando al Sr. Alcalde-Presidente el otorgamiento de las correspondientes escrituras públicas."*

8.- Que con fecha 21 de febrero de 2011 se suscribió convenio entre el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe con D. Joaquín Llamas Rodríguez y Dña . Rosario Martínez Torres, por una parte y con D. Antonio Sánchez Suárez y Dña. María de los Ángeles Guisasaola García por el que se fija por mutuo acuerdo mediante entrega por permuta de vivienda, el justiprecio de la expropiación correspondiente a la vivienda sita en La Calleja 1 bajo C y la Calleja 5, 1º C,

respectivamente se lleva a cabo el realojo correspondiente de la actuación del PERI Casa Grande.

9.- Que se ha emitido informe por el Interventor del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

10.- Que se ha emitido informe jurídico al respecto con fecha 18 de marzo de 2011.

11.- Que el asunto ha sido visto en el Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 29 de marzo de 2011.

Teniendo en cuenta las siguientes **consideraciones**:

PRIMERO.- La potestad expropiatoria como intervención que implica la privación singular de la propiedad, derecho o intereses patrimoniales legítimos se trata una potestad administrativa.

Por tanto, únicamente a las administraciones territoriales corresponde la potestad expropiatoria según establece el artículo 2 de la Ley de Expropiación Forzosa. Solo este tipo de entes territoriales pueden ser titulares de los poderes públicos superiores, entre los cuales lógicamente está la potestad expropiatoria.

SEGUNDO.- El artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa establece que *"La Administración y el particular a quien se refiere la expropiación podrán convenir la adquisición de los bienes o derechos que son objeto de aquella libremente y por mutuo acuerdo, en cuyo caso y una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente iniciado"*.

Por su parte el artículo 27 del REF y el artículo 120.3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía determina que el mutuo acuerdo será posible en cualquier momento anterior a la fijación definitiva en vía administrativa del justiprecio.

TERCERO.- Respecto al pago en especie del justiprecio de la expropiación hemos de indicar que el mismo está perfectamente contemplado en la legislación urbanística y así el artículo 120 de la LOUA indica que *"El pago del justiprecio podrá producirse, de acuerdo con el expropiado, mediante la entrega o permuta con otras fincas, parcelas o solares, no necesariamente localizadas en la unidad de ejecución, pertenecientes a la Administración actuante o al beneficiario de la expropiación"*.

Por lo que habiendo mutuo acuerdo con los expropiados no hay ningún inconveniente con el pago en especie.

CUARTO.- La competencia para adoptar el acuerdo corresponde al Pleno de la Corporación de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Por todo lo anterior, **se resuelve**:

PRIMERO.- Ratificar los mutuos acuerdos celebrados entre el Excmo. Ayuntamiento y D. Joaquín Llamas Rodríguez y Dña Rosario Martínez Torres, por una parte y D. Antonio Sánchez Suárez y Dña. María Ángeles Guisasola García, correspondiente a la actuación urbanística del PERI CASA GRANDE.

SEGUNDO.- Dar traslado en legal forma a los interesados.

8º) APROBACIÓN INICIAL DE LA INNOVACIÓN SÉPTIMA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA RELATIVA AL ÁMBITO DE LA AUSU-23.

En este punto se ausenta la **Sra. Luisa María Leonor Rojo García**, del grupo socialista.

Se conoce expediente de Innovación Séptima del Plan General de Ordenación Urbana.

El **Sr. Alcalde** explica que esta actuación estaría entre las viviendas de la calle Canarias, la zona de la nueva urbanización del sector SR-1, y la entrada a la calle Pozo Nuevo desde la carretera de Bormujos.

"Se pretende aprobar una innovación del PGOU que traiga como consecuencia que todas las viviendas que ahí se desarrollen -viviendas adosadas- se conformen en vivienda protegida excepto una para salvaguardar el derecho privado de una persona.

Es decir, se trata de trasladar al documento de planeamiento general que la calificación de ese suelo, que ahora mismo estaba para vivienda privada de 150 metros, cambiarla a viviendas protegidas adosadas de 90 metros."

El **Sr. Ángel Marcos**, de Izquierda Unida, indica que el único motivo de esta innovación no es convertir las viviendas pareadas en adosadas, sino que el mercado está demandando vivienda protegida y el propio constructor así lo demanda para estar más cerca de dicho mercado.

"El Sr. Alcalde ha querido ser tan breve que estas cuestiones no las ha dicho.

Vamos por la séptima innovación -aunque hay una sin número pero sí con nombre, que si la contáramos sería la octava- y nosotros pensamos que vamos a un ritmo muy acelerado de modificaciones. No estaría tan bien hecho el PGOU cuando se modifica tanto.

De todas formas, los 3 motivos por los que se introduce esta innovación séptima son suficientes para Izquierda Unida para votar a favor."

El **Sr. José Antonio González**, Portavoz del grupo andalucista, explica por qué su grupo tiene el corazón dividido.

"Vosotros sois los únicos responsables de la situación caótica del PGOU de Mairena. En lugar de ajustaros en 2003 a la ley -y mira que os lo dijimos- dejando un 30% de reserva de suelo para viviendas públicas, corristeis para aprobar este plan sin ese 30%.

Esta es la falta de planificación que habéis tenido durante tanto tiempo, en vez de pensar en los ciudadanos como tantas veces presumís. Que llevábais en el programa 1.500 viviendas y creo que

habéis hecho 44 y otras 46 que están a punto. Si no es así, decídmelo.

Ahora nos llegáis con esto, y claro, como somos tan buenos, lo que antes era para un fin privado lo convertimos en público.

El mercado es lo que ha llevado a esto, que viviendas privadas no se venden, y vamos a tratarlas de hacerlas públicas, cosa con la que estamos de acuerdo, evidentemente, puesto que es la necesidad que hay en Mairena.

La mayoría de la juventud ya se ha ido, y eso es irreversible. Pero vamos a ver si alguna se queda.

Por otra, parte, ¿habéis previsto el tema de colegios, zonas verdes, aparcamientos y demás? Porque luego viene lo que viene. Porque las caracolas del Mirabal están ahí por una falta de planificación vuestra.

No se trata solo de hacer viviendas públicas. Han de ser dotadas mínimamente. Y vemos que no están dotadas. Porque luego vienen las deficiencias en comunicaciones, en colegios, en ambulatorios -que ya debería estar, porque una población de 50.000 personas de hecho necesita 2 ambulatorios desde que tiene 40.000-.

No podemos estar corriendo, porque siempre vamos por detrás. Construyendo por delante, pero los servicios por detrás. Y luego huye que te alcanzo.

Por eso tenemos el corazón dividido. Porque se va a hacer algo que viene bien, pero hay que explicar que no habéis cumplido con lo que mínimamente exigía Mairena por la población que alcanzó en su día.

Por eso no basta con decir que esto se convierte en público.

Ojalá en su día hubiérais cumplido con la ley, con ese 30% de reserva de suelo para vivienda pública, y no tuviésemos la falta de planificación que tenemos hoy. "

El **Sr. Vicente Agenjo**, Portavoz del grupo popular, manifiesta que esta innovación viene tarde.

"Esta previsión de VPO se tenía que haber hecho con anterioridad, y adelantándonos al panorama actual de una crisis inmobiliaria total.

Obviamente tenemos que posibilitar el acceso a la vivienda a través de este régimen de vivienda de protección oficial, pero insistimos que llega tarde."

El **Sr. Alcalde** cierra el debate contestando en primer lugar al Sr. González Vela.

"Fruto de la planificación urbanística se dispuso hace más de 5 años el suelo para los colegios, y luego es cierto que no han cumplido. Y lo hemos instado y lo hemos exigido por escrito a todas y cada una de las administraciones.

Y ahora estamos ante la realidad de acometer una actuación que trae como consecuencia esa vivienda protegida, y otra consecuencia aún mayor, y es que se mueva otra vez el mercado para que produzca empleo."

Tras el debate, **la Corporación**, con el voto a favor de los 10 miembros del grupo socialista y los 2 de Izquierda Unida, y la abstención de los 6 concejales del grupo popular y los 2 del grupo andalucista, **aprobó** lo siguiente:

Teniendo en cuenta los **antecedentes** que se relacionan:

1.- Por acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de fecha 23 de mayo de 2003, se aprobó definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de Mairena del Aljarafe.

2.- Por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 9 de diciembre de 2003 se aprobó el Texto Refundido del Plan General de Mairena del Aljarafe, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 29 de enero de 2004.

El PGOU ha sido objeto de varias innovaciones desde la fecha de su aprobación.

3.- Que se ha redactado por la entidad Eddea Arquitectura y Urbanismo, a instancia de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Mairena del Aljarafe, nuevo documento de innovación del Plan General de Ordenación Urbana. Innovación relativa al ámbito de la AUSU-23.

4.- Que como en la propia memoria del citado documento se indica, el objeto de esta Innovación es la creación de una bolsa de viviendas protegidas en la unidad de actuación AUSU-23, proponiendo un aumento del número de viviendas mediante el cambio de tipología, de unifamiliar adosada tipo B (agrupación de dos viviendas) a unifamiliar adosada tipo A (en hilera) manteniendo la edificabilidad total asignada en el PGOU.

Los objetivos principales del documento son:

- Crear una nueva bolsa de vivienda protegida en el municipio, en respuesta a las demandas existentes de este tipo de vivienda.
- Facilitar una vía para el desarrollo de la unidad de actuación.
- Detallar la ordenación pormenorizada del ámbito, eliminando la necesidad de redacción del correspondiente estudio de detalle.

5.- Que se ha emitido informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 24 de marzo de 2011 con el siguiente tenor literal:

“El presente Documento tiene por objeto la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Mairena del Aljarafe, cuyo Texto Refundido fue aprobado por el Pleno municipal con fecha 9 de diciembre de 2003, acuerdo publicado en el B.O.P. con fecha 29 de enero de 2004 junto con sus Normas Urbanísticas.

La Modificación consiste en la modificación de la Unidad de Actuación AUSU-23 “Carretera de Bormujos”, para la creación de una nueva bolsa de vivienda protegida, modificando la tipología de unifamiliar adosada tipo B (agrupación de dos viviendas) a unifamiliar adosada tipo A (en hilera). Como consecuencia del cambio de tipología, se produce un aumento del número de viviendas totales en la Unidad, si bien se mantiene la edificabilidad total asignada por el PGOU.

Como consecuencia de este cambio, se produce un incremento del número de viviendas, que pasan de 42 a 67 unidades, y consecuentemente, del número de habitantes. Se realiza un cálculo justificativo al objeto de

determinar estos incrementos y en cumplimiento del art. 36 de la LOUA y establecer las medidas compensatorias para mantener la proporción y calidad de las dotaciones respecto a los aprovechamientos, así como el estándar de superficie de SS.GG. de espacios libres en relación al número de habitantes.

Por tanto, por su contenido y alcance, la Modificación del PGOU se tramitará de acuerdo al art. 32 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La Modificación tiene el contenido documental exigido por la normativa de aplicación: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y Reglamento de Planeamiento.

Dado el alcance de la Modificación, no es necesario solicitar ningún informe sectorial.

En estas condiciones, puede procederse, si así se estima, a su aprobación inicial y su exposición al público para alegaciones."

6.- Que con fecha 25 de marzo de 2011 se ha emitido informe jurídico al respecto.

7.- El asunto se ha visto en el Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 29 de marzo de 2011.

Teniendo en cuenta las siguientes **consideraciones**:

PRIMERO.- Que la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (Ley 7/2002) prevé en su artículo 38 la posibilidad de modificación de cualquier instrumento de planeamiento.

En el documento que se innova se indica que la misma se realiza a instancia del Excmo Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe en base a la petición formulada por el Grupo Larcovi S.A.L., todo ello conforme a lo previsto en el art. 32 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía que señala que la iniciación en el procedimiento para los Planes Generales de Ordenación Urbana y Planes de Ordenación Intermunicipal o de sus Innovaciones se hará de oficio, por la Administración competente para su tramitación, mediante aprobación inicial adoptada a iniciativa propia o, solo en los casos de modificaciones, en virtud de propuesta realizada por cualquier otra Administración o entidad pública, o petición formulada por persona privada.

Así pues, la Innovación se ajusta a lo previsto legalmente.

SEGUNDO.- El artículo 38, apartado tercero de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía señala que *"La modificación podrá tener lugar en cualquier momento, siempre motivada y justificadamente"*.

Se señala en el documento de modificación que el objetivo principal de la innovación es la introducción de vivienda protegida en la unidad de ejecución AUSU-23, creando una nueva bolsa de viviendas protegida para el municipio. Para ello se propone una serie de modificaciones referentes a la actuación AUSU-23 en el planeamiento vigente. Estos son:

- Modificar la ficha urbanística de la AUSU-23 en el Programa de Actuación del PGOU de Mairena del Aljarafe, para introducir el nuevo uso de vivienda sometida a algún

régimen de protección pública; aumentar el número de viviendas en 25 viviendas manteniendo la edificabilidad, y sustituir la tipología unifamiliar adosada tipo B por el tipo A.

- Introducir cambios en el artículo 10-70 de la Modificación primera del PGOU.
- Detallar una nueva ordenación pormenorizada del ámbito, modificando el Estudio de Detalle vigente.

Se da por tanto en la innovación, en este caso, las condiciones fijadas en este precepto legal.

TERCERO.- El contenido del documento de modificación del Plan General de Ordenación Urbana se entiende correcto.

CUARTO.- Las modificaciones que se plantean del Plan General de Ordenación Urbana han de seguir en cuanto a procedimiento, los mismos trámites que el documento principal al que pretende modificar.

Redactado el documento y tras los informes preceptivos, se someterá a la consideración del Pleno de la Corporación en virtud de lo que establece el artículo 22.2.c) de la Ley de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.2.a) de los Estatutos de la Gerencia publicados en el Boletín Oficial de la Provincia nº 35 de fecha 12 de febrero de 2004, para su aprobación inicial.

Se precisa, que el acuerdo de aprobación inicial por el Pleno de la Corporación se adopte por la mayoría absoluta de los miembros que lo componen, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Una vez aprobado, deberá someterse a información pública por plazo no inferior a un mes, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia y en el Tablón de anuncios, en virtud de lo que establecen los artículos 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

No se hace preciso solicitar los informes sectoriales a que se refiere el artículo antes reseñado de la LOUA, tal y como queda justificado en el informe técnico emitido.

Recibidas e informadas, si las hubiere, las alegaciones presentadas se someterán a la consideración del Pleno de la Corporación y se procederá a la aprobación provisional del documento de Innovación del Plan General, en virtud de lo que establece el artículo 22.2.c) de la Ley de Medidas de Modernización del Gobierno Local, a propuesta del Consejo de Gobierno de la GMU.

Posteriormente, se remitirá el expediente completo a la Consejería de Obras Públicas y Transportes (CPOTU) para la emisión del informe preceptivo a que se refiere el artículo 31 de la Ley de Ordenación Urbanística,

La aprobación definitiva de la Innovación corresponde al Pleno de la Corporación, en virtud de lo previsto en el artículo 30 de la L.O.U.A., a propuesta del Consejo de Gobierno de la GMU.

Aprobado definitivamente, deberá procederse a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia previa inscripción en el Registro de Instrumentos Urbanísticos.

QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el acuerdo de aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento determinará la suspensión en el plazo máximo de un año, de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias en las áreas en que las nuevas determinaciones para ellas previstas, supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

El mismo precepto legal señala que, *“cuando no se haya acordado previamente la suspensión a que se refiere el párrafo anterior, este plazo tendrá una duración máxima de dos años.”*

El apartado cuarto indica que, *“la suspensión se extingue, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento”*.

Estimamos, por tanto, que a la luz del precepto legal citado en el acuerdo de aprobación inicial de las modificaciones del Plan General, habrá de acordarse la suspensión de las aprobaciones, autorizaciones y licencias en las áreas que resulten modificadas, liberando de tal suspensión, aquellas modificaciones que supongan simplemente interpretación de las normas urbanísticas y no alteren el uso urbanístico pormenorizado establecido.

Por todo lo anterior, **se resuelve:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Innovación Séptima del Plan General de Ordenación Urbana relativa a la Unidad de Ejecución AUSU-23, redactado por la entidad Eddea Arquitectura y Urbanismo.

SEGUNDO.- Someter el documento a información pública, por plazo de un mes, mediante su publicación en el B.O.P., en un periódico de gran circulación de la Provincia y en el Tablón de Anuncio del Ayuntamiento.

TERCERO.- Proceder a la suspensión de las aprobaciones, autorizaciones y licencias en las áreas que resulten modificadas, liberando de tal suspensión a aquellas modificaciones que supongan simplemente interpretación de las normas urbanísticas y no alteren el uso urbanístico pormenorizado establecido.

9º) MOCIONES.

9.1- MOCIÓN DEL PA SOBRE CAMINOS DE MAIRENA Y EL TRÁFICO EN ALGUNOS DE ELLOS.

En este punto se marcha la **Sra. Dolores Rodríguez**, del grupo popular, y se ausenta el **Sr. Laureano Conde García**, del grupo socialista.

Se conoce la siguiente moción presentada por el grupo andalucista, que es leída por la **Sra. Rosario Gordillo**:

"Dña. Rosario Gordillo Vázquez, Portavoz adjunto del Grupo Municipal del Partido Andalucista, en virtud del art. del Reglamento Municipal de Funcionamiento de esta Corporación Local, presenta para su aprobación en dicho Pleno, la siguiente PROPUESTA sobre:

ARREGLO Y MANTENIMIENTO DE CAMINOS PARA EL OCIO Y EL DEPORTE

En nuestra localidad aun quedan al oeste del municipio dos caminos que maireneros y maireneras utilizan fundamentalmente para pasear y practicar deporte, por lo que es normal cruzarse con grupos de personas de todas las edades o incluso familias enteras que marchan andando dando un paseo por entre los olivos o bien con atletas, ciclistas o jinetes que utilizan estos caminos para practicar dichas actividades deportivas.

Para que estas actividades puedan seguir practicándose es necesario en primer lugar, regular el tráfico de todos los vehículos a una velocidad apropiada de forma que se garantice el respeto a dichas actividades.

Pero además es fundamental mantener las condiciones de dichos caminos en buen uso, o sea sin baches y sobre todo, con el terreno asentado para que levante la menor cantidad de polvo posible.

Sin embargo, las obras de la vía ASGV-5 "Río Pudio" y del desarrollo urbanístico en Peralta está provocando que en principio uno de los caminos mencionados esté siendo utilizado continuamente por una gran cantidad de camiones de gran tonelaje que lo tienen en una situación lamentable, lleno de socavones y con gran cantidad de polvo, que hacen imposible su uso habitual.

Para su buen uso, sería necesario limitar la velocidad e impedir que por ellos circulen los camiones de dichas obras.

Por todo ello, el Grupo Municipal Andalucista realiza la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: *Que la Delegación de Tráfico y Seguridad Vial de este Ayuntamiento sitúe en las entradas y salidas a dichos caminos, dentro de nuestro término municipal, señales de limitación de velocidad a 30 km/h, avisándose de las actividades que se ejercen en ellos y que éstas deben ser respetadas por los conductores.*

SEGUNDO: *Que desde la Gerencia Municipal de Urbanismo se tomen las medidas necesarias para preservar dichos caminos de su utilización por los camiones y las maquinarias necesarias en las obras de construcción de terrenos adyacentes.*

TERCERO: *Que desde la Gerencia Municipal de Urbanismo se obligue a las empresas que han usado dichos caminos para el trasiego de camiones y maquinarias de obras, a dejarlos en perfecto estado, con carácter de urgencia.*

En Mairena del Aljarafe, a 28 de marzo de 2011."

"Desde el grupo andalucista -continuó la Sra. Gordillo- de que hay una partida en el presupuesto del año anterior para el arreglo de estos caminos cuando acaben las obras, pero la situación es lamentable.

El otro día paseaba por allí una familia con un bebé y tuvieron que taparlo porque era imposible respirar. Todos sabemos que esos caminos son muy transitados por gente andando, y no podemos permitir que siga así.

Por tanto, pedimos que se tenga en cuenta esta moción y sea apoyada por todos los grupos."

El **Sr. Ángel Marcos**, de Izquierda Unida, expuso la posición de su grupo, que no era otra que la de apoyar la moción.

"Entendemos que si se ha trabajado en un sitio y no se ha dejado en las condiciones para poderlo transitar, lo suyo es que se repare."

La Corporación, por unanimidad de los 18 miembros presentes, **aprobó** la moción.

9.2- MOCIÓN DEL PA SOBRE EL COLEGIO A CONSTRUIR EN C/HERMANAS MIRABAL.

En este punto vuelven la **Sra. Luisa María Leonor Rojo García**, y el **Sr. Laureano Conde García**, ambos del grupo socialista.

Se conoce la siguiente moción presentada por el grupo andalucista, que es leída por la **Sra. Rosario Gordillo**:

Dña. Rosario Gordillo Vázquez, Portavoz adjunto del Grupo Municipal del Partido Andalucista, en virtud del art. del Reglamento Municipal de Funcionamiento de esta Corporación Local, presenta para su aprobación en dicho Pleno, la siguiente PROPUESTA sobre:

CENTRO EDUCATIVO HERMANAS MIRABAL EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En nuestra localidad se ha impuesto una mala costumbre que no es otra que construir primero las viviendas y después los equipamientos necesarios para sus habitantes.

Si bien construir los centros educativos es competencia de la Junta de Andalucía, la calidad de vida y el bienestar de los maireneros es competencia del Alcalde y de este Ayuntamiento, y por lo tanto es este el que debe poner en marcha las políticas de planificación en su territorio encaminadas a cubrir las necesidades prioritarias, y la educación lo es, exigiendo a las administraciones competentes los equipamientos, para que estén dispuestos cuando son necesarios y no después, como es el caso.

Esto provoca que en el caso de la educación, hayamos visto en varias ocasiones las famosas 'caracolas' implantadas en nuestros centros educativos, porque haya más niños que plazas escolares, y eso no es culpa ni de los niños ni de las familias, sino de los que planifican las necesidades y lo han mal.

Este año escolar 2010-2011, los niños del proyectado y aun no construido centro educativo situado en la calle Hermanas Mirabal han tenido que asistir a sus clases en las caracoles montadas en el CEIP Sta. Teresa, y todo hace indicar que esta situación se va a alargar en el tiempo, pues como ya he dicho, aún no se ha construido el centro educativo prometido, a pesar de las movilizaciones y de la lucha de los padres y madres de los alumnos y

alumnas, que piden lo justo: unas instalaciones educativas dignas y equipadas para sus hijos.

Sin embargo, para el próximo curso 2010-2011, habrá mas caracolas, y además de las del colegio Hermanas Mirabal en el CEIP Sta. Teresa, van a montarse unas nuevas caracolas, las del nuevo colegio de El Almendral en el CEIP Giner de los Rios, pues, se repite la misma situación descrita con anterioridad: se han construido un montón de viviendas en el sector 11 y 12", junto a El Almendral y se han dejado para el final los equipamientos necesarios y obligatorios como es el centro educativo.

Ambos colegios tenían que estar ya construidos, sin embargo no lo están, lo que está provocando sufrimiento entre muchos de nuestros vecinos y vecinas.

Por todo ello, el Grupo Municipal Andalucista realiza la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Que el Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe no olvide que está al servicio de los maireneros y maireneras y por tanto, exija a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y a Sevilla Activa la inmediata puesta en marcha de la construcción de dicho centro educativo, fundamental para el derecho a la educación que tienen nuestros hijos e hijas, y tome las medidas que sean necesarias para que dicha exigencia sea cumplida.

SEGUNDO: Que haya un compromiso institucional de todos los partidos políticos con representación municipal para no permitir nunca más las utilización de las llamadas 'caracolas' en centros educativos de nuestra localidad, y exijan la construcción de los centros educativos necesarios y previstos, a la vez que se construyen las viviendas.

En Mairena del Aljarafe, a 28 de marzo de 2011."

*"La Ley de Educación de Andalucía -prosigue la **Sra. Gordillo**- dice 'si el objetivo del sistema educativo hace un par de décadas era escolarizar y dar cultura a la población al menos hasta los 16 años, ahora la sociedad exige nuevos retos educativos ligados a una educación de mejor calidad'.*

Esa mejor calidad tiene una relación directa con los centros educativos, con las instalaciones que ofrecemos a nuestros niños.

Aparece también en esta ley el concepto de equidad educativa. Y no cumplir la equidad educativa significa una inequidad. Y una inequidad significa entre otras cosas de no disponer de un local que estimule el aprendizaje -hay incluso teóricos que hablan del paisaje pedagógico-.

Con conceptos muy importantes que dan calidad de vida y calidad en la educación. Y eso estos niños no lo tienen porque imparten sus clases diariamente en unas instalaciones prefabricadas sin ningún tipo de comodidad como podrían tener en un centro educativo, y utilizando instalaciones planificadas para un número de niños, que se ven duplicadas porque ellos también las tienen que usar. De forma que tampoco es justo para los niños que están en ese centro educativo con anterioridad a las caracolas.

Si bien, como ya he dicho todo esto es competencia de la Junta, a nivel de administración local no nos podemos quedar impasibles. El Alcalde ha dicho que está comprometido con los niños, y nosotros tenemos que llevar al extremo este compromiso.

Lo decía mi compañero cuando ha hablado de las viviendas sociales. Se ha proyectado un PGOU para un número de habitantes, y sin embargo estamos viendo cómo continuamente en la Gerencia Municipal de Urbanismo se aprueban sectores con el 3x2, es decir, donde se iban a construir 2 viviendas se construirán al final 3. Eso significa un aumento enorme de familias que van a habitar una serie de pisos que en principio no estaban previstos, y que van a demandar una serie de servicios, entre ellos, el de la educación.

Hay un mal proyecto, porque se ha proyectado para un número de viviendas que ahora van a ser muchas más.

Todo esto es una pescadilla que se muerde la cola, y el origen del problema está aquí por una mala planificación.

Sé que en 2005 el ayuntamiento cedió los suelos previstos para centros educativos a la Junta, pero ahí no debe quedar nuestro compromiso. El compromiso debe ser que esos centros se ejecuten. Porque no podemos permitir que se construyan las viviendas, que se habiten las viviendas y que el centro educativo no esté.

Yo recuerdo hace un par de legislaturas cuando gobernaba en Madrid el PP el problema que hubo con las escuelas taller, y cómo este equipo de gobierno socialista fue super reivindicativo por esa escuela taller. Y quiero que esa misma reivindicación se traslade a esto y que se exija de la misma manera, porque el Sr. Alcalde ha dicho que está comprometido con los niños. Y todos queremos estar comprometidos con esos niños.

Ésa debe ser la principal preocupación del Alcalde, ya que está comprometido con los niños. Y esos niños necesitan respuestas.

Como en esta situación que nos preocupa está involucrada una sociedad que se llama Sevilla Activa -de la que aquí dos somos consejeros- yo como consejera pregunté ayer al respecto en el Consejo de Administración que hubo en la sociedad, y lo que el Gerente me dijo se ha comprometido a facilitármelo la semana que viene por escrito.

Me dijo algo que a mí me preocupó, y fue que no quería informar a los padres de cuándo iba a estar el centro escolar, a pesar que ayer salió una nota de prensa que ayer publicaron algunos medios y que ya empezaba a decir algo al respecto.

El Gerente me dijo ayer que no iba a responder a las peticiones de información de los padres porque por lo visto le mandaban un correo diario. Y yo entiendo perfectamente que sea un correo diario porque es un problema que preocupa hora tras hora, día tras día, minuto a minuto y segundo a segundo a los padres involucrados.

No obstante, este señor se ha comprometido con esta consejera en facilitarle toda la información, y asegura que el centro puede estar hecho para septiembre u octubre.

Lo que sí está claro es otra cosa que también aparece en la ley, concretamente en el artículo 29: 'se establece el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, apoyando el proceso de enseñanza y aprendizaje de estos, de acuerdo con lo que se regula en la presente ley. La administración educativa facilitará una adecuada información a las familias para estimular su participación en el citado proceso.'

Y uno de los elementos de este proceso es el centro, porque además es un tema muy claro de preocupación.

Por tanto, quiero que se pida a Sevilla Activa que por favor informe a estos padres, porque tienen el derecho.

Entiendo que con el compromiso que tiene el Sr. Alcalde con los niños, todos votaremos que sí a esta moción que creo justa y necesaria."

El Sr. Ángel Marcos, del grupo Izquierda Unida, señaló que su grupo estaba totalmente de acuerdo con la moción, y sobre todo más por lo dicho por la Sra. Gordillo que por lo escrito.

"Porque nosotros entendemos que cuando se quiere que haya un compromiso institucional, primero hay que consensuarlo y luego solicitarlo; no al revés. Porque parece que intentan imponernos.

A mí no solamente me importan los niños. A nosotros nos importa la comunidad escolar en general, es decir, no solo los niños, porque si los niños están mal, lo están también sus padres, los profesores y el director.

Aquí los padres juegan un papel importante, y se lo están currando. Han provocado una

moción primero de Izquierda Unida, después del PP y ahora del PA; y que Izquierda Unida lo lleve en el centro de su programa.

Por eso entendemos que tienen toda la razón del mundo. Pero ¿hasta qué punto podemos decir que no vamos a utilizar esto más en el pueblo? Ojalá eso pudiera ser.

De todas formas, pido a la Sra. Gordillo que una próxima vez que pida una moción institucional intente primero hablar con el resto de los grupos, fundamentalmente porque aquí los afectados son la comunidad escolar del colegio Mirabal.

Tengo entendido -ya que en la moción se insta a presionar a Sevilla Activa para que acelere el proceso- que incluso aquí hay dos miembros de esa sociedad, y pienso que ellos son quienes deberían empujar más por estar allí. Y una de ellas es quien presenta la moción.

Los padres llevan mucho tiempo aguantando la situación, y a mí me consta que hay ganas que esto se solucione. Tiene que haber algo por lo que esto no llega a buen fin, porque cuando pregunté al concejal de urbanismo cómo estaba el tema, éste me contestó que ya habían pedido la licencia de obra.

Llevamos toda la corporación un tiempo en contacto con los padres -incluso el Alcalde también los ha recibido siempre que ha podido- y la verdad es que no se ha avanzado mucho. A ver si de una vez por todas -Sevilla Activa, Diputación y la Junta de Andalucía- los niños pueden estar ya en su colegio para el próximo curso."

El Sr. Vicente Agenjo, Portavoz del grupo popular, toma la palabra:

"El problema que se trata hoy en la moción es el problema de la educación, que no es un problema de presente sino un problema de futuro. Es el futuro de nuestros hijos. Un futuro que está hipotecado, porque los socialista en Andalucía, en Sevilla y en Mairena han hipotecado el futuro de 42 niños.

Esos niños no se encuentran en igualdad de condiciones para acceder el día de mañana al mundo laboral, porque desde la Junta de Andalucía, desde Sevilla Activa y desde el ayuntamiento de Mairena se les ha imposibilitado acceder a un centro educativo con las mínimas garantías.

Nosotros los populares, ya el 31 de mayo de 2010 exigimos al Alcalde y a la delegada encargada que informara a los padres de este centro. Y la respuesta que tuvimos por parte del equipo de gobierno fue que los padres estaban informados, que los que publicaban en un blog eran 4 ó 5 exaltados, y que los padres estaban al día de toda la información.

Y en esa fecha, en mayo de 2010, no eran capaces de garantizarnos la construcción del colegio. Y eso no fueron capaces ustedes de decírselo a los padres de esos niños.

La realidad ahora es otra bien diferente: los niños en una caracola. Y a base de intentar repetir una mentira mil veces la queréis convertir en realidad.

Lo que hay allí no es un colegio. Son unas caracolas. Y lo que está en juego no es ya solo el crédito político del Sr. Alcalde, sino el futuro de 42 niños.

Eso es falta de planificación. Mala gestión. Y ésa es la realidad que vivimos en esta Mairena nueva, grande, ultradimensional... con esa falta de servicios tan importante como es la educación.

Y lo peor de esto no es el curso que están pasando, sino que con toda seguridad el curso próximo tampoco lo empezarán los niños en un colegio.

Y organizamos una pantomima como es el nomenclator de un solar para decirnos que el colegio se llama Miguel Hernández.

Nosotros los populares no estamos dispuestos a permitir esto, y venimos reclamando la construcción del colegio desde el principio del mandato. Y no solo hemos reclamado aquí; hemos reclamado donde ustedes debían reclamarlo, que es en el Parlamento Andaluz a través de dos intervenciones de Alicia Martínez.

Pedimos y exigimos la misma diligencia que han tenido para ponerle nombre al colegio, en solicitar la inmediata conclusión de los trámites administrativos para la ejecución de las obras."

La Delegada de Educación **Sra. Esperanza Moreno**, interviene a continuación:

"Entiendo que es un momento pre-electoral y que hay que lucirse porque están aquí los padres.

La verdad es que nosotros no vamos a llegar a eso, porque los padres saben que lo que dice el Alcalde no es una frase. Los ha recibido, ha estado con ellos y estamos durante todo el proceso y con todo lo que tenga que venir. Hemos estado y estamos con los padres.

Sobre esta moción, no solo no ha hablado la Sra. Gordillo con Izquierda Unida, sino que ni siquiera como madre que pueda estar en una situación parecida, ha hablado con nosotros y nos ha pedido información. Ha hecho la moción sin ni siquiera recabar información. Yo no sé de dónde ha sacado que van caracolas al Giner de los Ríos.

Aún así, nosotros con la propuesta estamos de acuerdo, porque somos los primeros que decimos que no queremos caracolas en Mairena. Por lo tanto estamos de acuerdo con la propuesta pero en ninguna forma con la exposición de motivos.

Como tampoco estamos de acuerdo con el uso que se está haciendo de este tema. Porque nosotros no hacemos política con esta carencia que no está provocada por nosotros. Desde 2005 está el suelo cedido para la construcción del colegio a quien corresponde, que no somos nosotros.

Aún así, vamos a votar que sí a esta propuesta de acuerdo."

La **Sra. Gordillo** quiso aclarar que se había recogido en la moción establecer un compromiso institucional pero siempre a raíz de la aprobación de la moción.

"Sé que el Sr. Marcos estará de acuerdo en que haya un compromiso institucional para evitar por todos los medios que hayan caracolas en nuestra localidad. Y una de las maneras de evitarlo es exigiendo a la Junta que estén los colegios a la vez que están las viviendas.

Por otra parte, quiero pedir disculpas a los padres de los niños, porque estamos aquí elegidos al servicio de los ciudadanos -y en este caso al servicio de los padres-. Si por algo nosotros somos culpables de esta situación, yo pido disculpas, ya que me siento mal porque ellos hayan estado en esta situación durante este último año, y no me gustaría que continuasen en esta misma situación el curso que viene. Tenía que decirlo porque realmente es como me siento.

Por otra parte, agradezco a la Sra. Moreno que me informase ayer cuando la llamé, pero yo tengo mi información tras realizar las pesquisas suficientes.

Es verdad que dí por hecho que el colegio Giner de los Ríos iba a tener unas caracolas, y la Sra. Moreno me comentó que no es así, que el ayuntamiento va a comenzar en breve a construir un centro de infantil que pondrá a disposición de la Junta para que ésta decida si quiere usarlo en lugar de las caracolas.

Pero la tónica general que viene siendo normal en nuestra localidad es que si no hay un centro educativo construido que se establezcan caracolas. Yo he dado por supuesto una cosa, que luego la concejala me ha aclarado que hasta septiembre no se sabrá. Veremos entonces en septiembre si se ponen caracolas en el Giner de los Ríos o no.

Yo hice la argumentación lógica. La concejala me lo ha aclarado y yo se lo agradezco. Y si tengo que pedir excusas por ello, las pido. Porque aquí, aunque tu punto de vista entienda que esto es electoralista, lo que se trata es de solucionar un problema que hay.

Y si se hubiera pedido que se quitara la exposición de motivos se hubiera hecho. Porque lo importante es lo importante, que es aprobar lo que hay que aprobar. Y que ese centro, con la fuerza de todos y presionando todos en la misma dirección, esté abierto en septiembre."

El **Sr. José Antonio González**, Portavoz del grupo andalucista, manifestó que le parecía lamentable que la Junta de Andalucía se llevara casi 2 años para construir un colegio.

"¿Esa misma agilidad la tienen en el resto de comunidades del Estado español? Siempre digo que somos de segunda categoría, y esto es otra prueba más."

El **Sr. Agenjo** toma la palabra:

"Aquí no queremos caracolas, pero haylas. Eso es una realidad patente. Y es un problema de los socialistas en Andalucía, que no han sabido traer las infraestructuras suficientes educativas y de otro género."

Efectivamente estamos en pre-elecciones. Eso lo denota el voto afirmativo del equipo socialista. Porque a esta misma moción en mayo, ustedes dijeron que no, que no era necesario informar a los padres porque estos estaban totalmente informados.

Ahora, y gracias a que están aquí los padres, hemos conseguido que ustedes se retraten.

Hay que trabajar día y noche, y algunos cobran aquí para trabajar día y noche. Para eso se está aquí ejerciendo el cargo público.

Aquí se parte de un error de base, y es que estamos dando por construido un colegio que no existe. Y ya, como estamos en periodo de elecciones, el gobierno del Sr. Antonio Conde reparte una publicidad en cartón de un parque de futuro que todavía es solo un proyecto. Porque eso es Mairena, la ciudad de los 100 proyectos y ninguna realidad. Y ahora también nos vende el nombre de un colegio que no existe.

En tema de educación no jugamos, y ustedes sí, como tienen aquí hoy un claro ejemplo. Exigimos que el Alcalde exija a la Junta la inmediata construcción del colegio a través de Sevilla Activa, porque para reclamarle a la Junta los aparcamientos del Metro no les faltó tiempo para sacar un titular. El 7 de marzo de 2011 aparece: 'El Alcalde reclama a la Junta de Andalucía el acondicionamiento de los aparcamientos del Metro.'

Exigimos la misma diligencia a la hora de la construcción de los colegios. Porque ya no solo es un colegio, ya son dos."

El **Sr. Alcalde** cierra el debate:

"Prometo que no iba a hablar, pero el Sr. Agenjo ha sido tan elocuente, que lo lamento de verdad. Porque cuando se atacan a principios fundamentales de los que estoy absolutamente convencido, me enervo y soy beligerante."

Podemos no estar de acuerdo con la exposición de motivos, pero vamos a apoyar la moción por lo último que ha dicho el Sr. Agenjo, y es que creo que lo más importante aquí son los niños y sus condiciones.

El querer ponerse un tanto en este tema con no sé qué defensa, embarcamos a los padres, a la comunidad educativa de ese centro, al director de ese centro, a las profesoras -con las que he estado algunas tardes y por quienes les pregunto a la delegada para saber cómo están ellas, cómo están los niños y cómo se desarrollan... Pero esas conversaciones no van a ser nunca fruto de titular periodístico.

Y eso es por convicción, porque no se puede generar la política en base a la inquietud y a la incertidumbre. Porque soy un convencido de que la política tiene que poner soluciones, y no atizar los problemas en la búsqueda necesaria de ese titular como algunos dicen.

Sra. Gordillo, en nuestra localidad no se ha impuesto esa mala costumbre. En Mairena no se ponen ese tipo de módulos prefabricados desde hace 12 años. Creo que los últimos que se pusieron fueron en el colegio público Guadalquivir.

Esto no quiere decir que sea bueno. Yo soy de los que no quieren caracolas, y lo sabe la

delegada. Y además lo saben también el Delegado Provincial, el Consejero y el Viceconsejero, que no saben ustedes el mote que le tienen puesto al Alcalde de Mairena -porque creo que me lo he ganado a pulso-, y no es agradable.

El colegio Giner de los Ríos se abrió preparado para 400 niños y se abrió con 90. Si la planificación ha sido mala siempre, no puede ser que el Colegio Giner de los Ríos, que se hizo en 4 meses, empezara con 90 niños y estando preparado para 400.

Y es verdad que ahora tenemos un problema. Y no podemos sustraernos -y todo el mundo lo sabe- porque es un problema de financiación cierta. De las infraestructuras, de las inversiones, de las programaciones... Porque el ciudadano es inteligente, conoce la coyuntura económica, y sabe que al igual que se aprieta el cinturón en su casa, la administración también lo hace.

La administración tiene que decidir qué es lo que pone prioritario. Y ahora lo prioritario para este Alcalde y para este gobierno, porque además lo dice su presupuesto -por cierto, que ustedes votan siempre negativamente-, es la educación. Para nosotros la educación es fundamental. De ahí que estemos incluso pagando los monitores escolares desde hace muchos años, cuando ningún ayuntamiento los tenían, y cuando ahora otros se suman.

Entonces lecciones por ahí no, porque no las vamos a asumir.

Hace 6 años pusimos ese suelo a disposición, y no solo ése sino también el de allá abajo. Y todos lo apoyamos.

Y ahora le corresponde a la administración a la que hace la planificación educativa, que es la Consejería de Educación. No vayamos tampoco a decir que Sevilla Activa tiene la obligación de entrar a planificar educativamente, porque simplemente hoy por hoy es una herramienta para construir un centro.

Y la concejala sabe perfectamente desde el primer día que tenía que estar llamando permanentemente al gerente a ver cómo iba el problema, y no lo ha llamado ni una ni dos veces -que también ya se ha ganado un mote-.

Tampoco se puede estar comparando a la comunidad andaluza con el resto de comunidades, cuando hace unos días el Presidente de la Comunidad de Murcia dijo que iba a establecer copagos para que los niños fueran al colegio, y tuvo que rectificar a las 24 horas porque le dieron un toquecito.

Podemos ver el número de niños escolarizados que tiene Andalucía, que es la que más tiene, y que por tanto es la que siempre más déficit va a tener, ya que es la que más inversión necesita y donde se producen más desequilibrios por tener más niños.

En esta comunidad sí se asegura la igualdad de la educación como un derecho. Es verdad que con déficit como el que estamos ahora mismo atendiendo, que es una infraestructura, no el de un seguimiento y programación.

Sr. Agenjo, usted que es compañero mío de colegio y de desdoble, no se puede aplicar la afirmación tan clara que acabas de hacer sobre que eso haya afectado para su disposición para el empleo. Y me va a permitir que se lo diga porque usted ha dicho que esos niños van a tener un déficit en el futuro por partir de una desigualdad. Unos niños que tienen 3 años y cuyas profesoras me dicen que están siguiendo su programa educativo.

Por tanto, yo no puedo permitir que nadie diga que esos niños van a tener un déficit en el futuro, porque le quedan del orden de al menos 12 años en un proceso educativo. Y a eso me refiero cuando se habla de estos temas aquí. A la politización y al uso torticero de determinadas inquietudes y necesidades para sacar una rentabilidad política. Y por ahí este grupo no va a entrar nunca.

Si los vecinos quieren votar a quien quiera, que voten legítimamente a quien quieran. Si ellos saben perfectamente quiénes están día a día llorando y sufriendo con ellos... En la solución del problema, claro, no en llevarse el titular.

Por cierto, dicen ustedes la ciudad de los proyectos y no es así. Es la ciudad. Y fíjense si será interesante que hay quien quiere ser Alcalde de la misma sin estar, sin vivir o sin sentirla. Así que imaginarnos si es importante la ciudad de este proyecto.

Y tanto es así, que esos proyectos que hoy ponemos encima de la mesa, aquí se han vilipendiado. Hemos presentado proyectos como que en la Plaza de España hubieran un centro cultural, y ustedes al inicio de este mandato le llamaban a eso megalomanía.

Nosotros hemos dicho que por responsabilidad, y atendiendo a la situación económica, no queríamos afrontar ese proyecto aún pudiendo, porque nos preocupan mucho más las familias.

¿Y hablan ustedes de fotos? Pero si hace un mes vi al Alcalde de Salamanca o de Santander metido en una hacienda diciendo que quería que ese proyecto fuera cultural.

Por lo tanto, agradezco que de vez en cuando vayan afirmando que algunos proyectos que tenemos como grupo político, ustedes lo vayan interiorizando e incluso los hagan suyos. Tan suyos como por ejemplo dictaminar si una biblioteca es buena o no para la educación para los hijos.

Nosotros apoyamos esta moción porque lo que nos preocupan son esos niños que valoramos como personas por encima de todas las cosas, y vamos a estar siempre al lado y trabajando para la solución de los problemas. No para generar más inquietud, incertidumbre y desasosiego en las ilusiones y en los sueños de esos padres y de sus hijos."

El **Sr. Agenjo** preguntó al Sr. Alcalde cuántos de los delegados provinciales, consejeros e incluso un ministro que vive aquí, tienen a sus hijos estudiando en caracolas.

La Corporación, por unanimidad de los 20 miembros presentes, **aprobó** la moción.

En este momento se marcha el **Sr. Alcalde**, dejando la presidencia al Primer Teniente de Alcalde **Sr. Jerónimo Trujillo**.

10º) URGENCIAS.

No hubo.

11º) INTERPELACIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

En primer lugar interviene el **Sr. Ángel Marcos**, de Izquierda Unida, que pregunta si hay perspectivas de construirse para el próximo curso el nuevo colegio "Miguel Hernández".

El **Sr. José Manuel Boix**, Portavoz de Izquierda Unida, preguntó acerca de un rumor que le había llegado en relación a una posible celebración de corrida de toros en beneficio de la asociación "Mater et Magistra".

"Mater et Magistra es un centro que Izquierda Unida admira por su labor en cuidar y atender a personas con discapacidad, pero no estamos de acuerdo que además de las subvenciones que le da este ayuntamiento, el de San Juan o el de Sevilla, tenga que recurrir a este tipo de eventos para sacar más

dinero. Nos parece feísimo porque estamos en contra de la tortura y el sacrificio de animales. Y queremos manifestarnos porque en su momento nosotros también votamos a favor de las subvenciones a esta entidad.

Por otra parte, quería decirle al Sr. Laureano Conde -que sabe que lo aprecio- que no voy a consentirle que cuando hable de Casa Grande -y ya lo ha dicho varias veces- se refiera a la insolvencia de la oposición.

A mí ni tú, ni el Alcalde ni nadie de ahí me va a reprochar que no sea solvente con los criterios que se tomaron en su día con respecto a Casa Grande, ni el conocimiento que tenemos este grupo de concejales sobre el problema de Casa Grande.

Dijimos en su momento y ahí están las actas -y creo que ya es la segunda vez que se lo digo- que era una temeridad meterse en un proyecto de tal envergadura sin un proyecto económico y de viabilidad presupuestaria para este ayuntamiento. Y nosotros estuvimos en contra de ese proyecto. Y quiero dejarlo bien claro.

Es un recordatorio que en su momento ya le hice al Sr. Laureano y que vuelvo a repetir porque no voy a aceptar en ningún momento que sigas diciendo que en esta zona de este salón somos unos tontos o unos insolventes y que nos estudiemos las cosas.

Lo que ocurre es que lo sabemos demasiado bien. El insolvente es este gobierno, que va a dejar a este ayuntamiento con una estacada económica de las mayores, junto con la reconversión de la 4ª fase del PISA, las expropiaciones del Villarín, etc...

Por favor, no generalices y la próxima vez dí éste o aquel concejal, o éste o aquel grupo. Pero por favor no nos metas a todos en el mismo saco."

El Sr. José Antonio González, Portavoz del grupo andalucista, denuncia la falta de coherencia que tiene el grupo socialista.

"El Sr. Alcalde pide brevedad y luego da un mitin de 20 minutos. Es una vergüenza. Mucho decir que está con los niños pero los niños llevan 2 años sin colegio. Muévete un poco más, a ver si cambian las cosas.

Por otro lado, en Lepanto hay un problema que me trasladan los padres de un chica que juega en un equipo mixto, que han solicitado en varias ocasiones un servicio para chicas. A ver si ponéis un poco más de empeño en dar respuesta a estos ciudadanos.

Por último, en Las Tres Barras hay un problema de suministro eléctrico porque las instalaciones son obsoletas y peligrosas. Ha habido cartas y respuestas a Endesa, y la última que tienen -del 25 de marzo- es que piden autorización para suspensión de suministro eléctrico.

Por favor, me gustaría que nos contestasen sobre esto y que se le den respuestas a los vecinos, que están en una situación de peligro. Y la solución que me cuentan no es suspender sino arreglar."

La **Sra. Concepción Navarro**, del grupo popular, preguntó si este año se iba a celebrar la feria de Mairena.

El **Sr. Joaquín Ruiz**, del grupo popular, preguntó por el problema del pavimento en la calle Nueva, que se está deteriorando con gran rapidez.

El Sr. Juan de la Rosa, del grupo popular, toma la palabra:

"Nos consta que hay un vecino en la calle Aceituneras 119-121 que lleva 7 ó 8 años reclamando una construcción ilegal en una casa vecina suya, en la calle Muérdago 19, para que se proceda a la demolición.

Ahora el problema que tiene este vecino es que la casa se ha puesto en venta, y teme que la casa se venda con esa construcción ilegal.

Hacemos un ruego para que se tramite la solicitud de demolición, que además no supone coste para el ayuntamiento porque corre a cargo del dueño de la casa.

Por otra parte, exigimos en un Pleno más al equipo socialista que nos responda a los escritos que hacemos.

Ya se nos están acumulando, y hay algunos de principios de marzo, de febrero, de licencia de instalación de vallas públicas, de los convenios del ayuntamiento con empresas privadas, del plan parcial del SR-9, y del plan de prevención de incendios de las torres gemelas, sobre lo cual el Alcalde nos tranquilizó en febrero diciéndonos que había estado hablando con los bomberos, que ya tenían el proyecto y que se lo habían trasladado a los cuerpos de seguridad del Estado.

Pero ya en Europa Press los bomberos han dicho que no tienen ese plan de emergencia, y que exigen que se le haga llegar copia porque no tienen ni los medios ni han visitado el espacio."

El Sr. Presidente contesta en primer lugar al Sr. Marcos sobre la construcción del colegio "Miguel Hernández".

"Por lo que conozco, el procedimiento está en el informe de las empresas que han licitado, y creo que lo están acabando para la adjudicación de la obra.

Imagino que tardarán unos días. Yo creo que podemos estar en el día de reflexión y estar el acta de replanteo haciéndose el viernes antes.

Y con el cronograma del proyecto, parece que después de Navidad puede estar el colegio operativo.

En cuanto a la corrida de toros, hay una solicitud que se está tramitando en la Gerencia de Urbanismo en cuanto a ocupación de espacio público para la implantación de una plaza de toros portátil. Está autorizado, está anunciado, y aunque a mí particularmente no me gustan los toros, no tenemos ninguna normativa que contravenga la celebración de este festival benéfico.

En cuanto al servicio de mujeres en el equipo de Lepanto, Ángel se hará cargo del asunto. Yo no te puedo contestar porque desconozco el asunto, pero no es lógico que no haya servicio para mujeres en el campo de fútbol.

En cuanto a Las Tres Barras, hay una denuncia por parte de la asociación de vecinos Mairena Sur en cuanto a la situación de la red de baja tensión allí, y Sevillana lo que ha iniciado son los trámites de corte por la situación de peligro que allí existe.

La propiedad es de los vecinos, por lo que son ellos quienes tienen que ponerse de acuerdo para arreglar ese problema de la baja tensión. En el momento que ellos la arreglen, Sevillana les restauraría el suministro. Lo que yo no puedo es obligar a un promotor de un sector contiguo a que arregle una avería a una urbanización histórica de Mairena que quedó legalizada en el plan general.

En cuanto a la feria, estamos en el trámite de finalización de la contratación para la adecuación del terreno definitivo de la feria, que se celebrará el último fin de semana de junio cerca de

El Almendral, en el terreno previsto en el plan general.

Sobre la obra de la calle Muérdago lo tengo que mirar en la Gerencia, porque hay muchos expedientes de disciplina, y calculo que estará pendiente de licitarse la demolición.

Respecto a los escritos presentados por el grupo popular, sé que hay varios en diversos departamentos y se está trabajando.

El plan de prevención está entregado a la Mancomunidad de Fomento y Desarrollo, y los bomberos tienen el plan de autoprotección del edificio del intercambiador, que es lo que exige la legislación vigente. En concreto lo tiene el Jefe de Bomberos que es a quien corresponde; no le corresponde a ningún sindicato profesional de bomberos."

El **Sr. Juan de la Rosa**, con respecto a los bomberos, leyó un extracto de lo expuesto a Europa Press por parte del secretario del Sindicato Profesional de Bomberos:

"Es un peligro para los ciudadanos que usen el establecimiento que el cuerpo de bomberos no conozcan el edificio ni las condiciones en las que se tendrían que realizar un rescate si fuera necesario.

En el parque de bomberos no hay ningún plan de emergencias y deberían haber dejado una copia antes de que se hubiera abierto la biblioteca sin formarnos y enseñarnos el lugar.

El edificio tiene unas características especiales, con 15 plantas de altura, y no sabemos cómo actuar, en qué condiciones, ni cuáles son los accesos para acoplar un vehículo de altura.

Por ello, los bomberos exigen que se les haga llegar una copia del plan de emergencias y que los dejen visitar el sitio por si ocurriera algo."

El **Sr. Laureano Conde** contesta al Sr. Boix:

"Cuando yo he dicho que no se tenía conocimiento es por la sencilla razón que cuando he dicho que un propietario tiene diferentes bienes en Casa Grande ha provocado sorpresa, y simplemente había que consultar la relación de bienes del expediente.

Y lo digo porque a cada consejo de administración de SODEFESA -y fue precisamente a petición de Izquierda Unida- se llevan estos puntos de Casa Grande, con lo que llevamos 4 años hablando en cada consejo de administración de SODEFESA de forma extensiva del tema de Casa Grande.

Por tanto no lo digo con otra intención, sino que simplemente con una consulta de la relación de esos bienes inmuebles sabrías perfectamente que hay propietarios que tienen más de una vivienda ahí."

El **Sr. Marcos** contesta al Sr. Laureano Conde que el problema que se encontraron respecto a los propietarios que tienen varias viviendas en Casa Grande es que había que indemnizarlos, por lo que había que iniciar un expediente de expropiación forzosa, y eso supondría dilatar mucho en el tiempo la resolución del tema Casa Grande.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el **Sr. Presidente** levantó la sesión a las doce horas, autorizando el acta el Sr. Secretario General que suscribe, junto con el Sr. Alcalde Presidente, en la fecha al principio indicada.

EL ALCALDE PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL